



**Informe anual 2024**  
**Anexos**

---

**Anexo B**

---

**RESOLUCIONES FORMULADAS  
POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2024**

**B.1**

---

**RECOMENDACIONES**

**B.1 RECOMENDACIONES FORMULADAS A PARTIR DE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES (QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO)**

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
15/01/2024	Trámites referidos al Padrón municipal	Ayuntamiento de Getafe (Madrid)	Que se cese de exigir la comparecencia de los interesados ante las oficinas públicas para la realización de cualquier trámite referido al Padrón Municipal de Habitantes, salvo en los casos en los que así estuviera dispuesto por una norma con rango de ley.	23031459	<a href="#">Ver texto</a>
26/01/2024	Constitución de bolsas de empleo para procesos de estabilización	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	Que se incluyan a los participantes de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal del cuerpo de gestión de la Administración Civil del Estado convocadas mediante Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, en las listas de candidatos para la selección de funcionarios interinos al cuerpo de gestión de la Administración Civil del Estado conforme a lo dispuesto en la base 12.1 de las bases específicas de la citada resolución.	23009680	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/01/2024	Constitución de bolsas de empleo para procesos de estabilización	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	Que se incluya a los participantes de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal del cuerpo general auxiliar de la Administración del Estado convocadas mediante Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, en las listas de candidatos para la selección de funcionarios interinos al cuerpo general auxiliar de la Administración del Estado conforme a lo dispuesto en la base 12.1 de las bases específicas de la citada resolución.	23014169	<a href="#">Ver texto</a>
30/01/2024	Requisitos para la inscripción de formadores de la Comunidad de Madrid	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid	Que se proceda a la modificación del Decreto 6/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crean los registros de entidades de formación profesional para el empleo y de formadores de la Comunidad de Madrid, y se suprima el requisito de estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid para la inscripción de los formadores.	22027169	<a href="#">Ver texto</a>
30/01/2024	Información sobre el régimen fiscal aplicable en la modalidad de pago único de las prestaciones	Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. Ministerio de Trabajo y Economía Social	Que ese organismo autónomo incluya en su página web información que permita a los beneficiarios de la prestación en su modalidad de pago único conocer el régimen fiscal aplicable en el mismo sentido que se incluye información sobre la aplicación de retenciones a las prestaciones.	23026858	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
31/01/2024	Protección para las víctimas de violencia de género económica	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que, de acuerdo con sus competencias, adopte las medidas legislativas que estime necesarias para que los delitos considerados de violencia de género económica puedan ser incluidos o amparados dentro del objeto de la Ley orgánica Integral contra la Violencia de Género 1/2004, y se ofrezca a las víctimas de violencia de género económica en España la misma protección que ya les reconoce el convenio de Estambul en el ámbito del Consejo de Europa.	22022434	<a href="#">Ver texto</a>
31/01/2024	Medidas necesarias para cumplir el plan integral para la igualdad de trato y no discriminación	Banco de España	Que se adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación que obliga a la aplicación de métodos o instrumentos suficientes para su detección, la adopción de medidas preventivas y la articulación de medidas adecuadas para el cese de las situaciones discriminatorias.	22027861-01	<a href="#">Ver texto</a>
31/01/2024	Medidas necesarias para superar las consecuencias de las huelgas de la Administración de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que, ante el elevado número de suspensiones de vistas acaecidas a consecuencia de huelga de los letrados de la Administración de Justicia, así como de otros colectivos de la Administración de Justicia, durante el año 2023, que además, han paralizado otros aspectos de los procedimientos judiciales en curso, se proceda a la mayor brevedad posible, a impulsar las medidas necesarias para superar las consecuencias de las mencionadas huelgas.	23003713	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
31/01/2024	Medidas necesarias para superar las consecuencias de las huelgas de la Administración de Justicia	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que, ante los retrasos y dilaciones en la tramitación de los procesos judiciales en curso acaecidos a consecuencia de la huelga de los letrados de la Administración de Justicia, así como de otros colectivos de la Administración de Justicia durante el año 2023, se proceda a la mayor brevedad posible, a impulsar la concertación con las comunidades autónomas con transferencias en materia de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, y demás instituciones involucradas, y la adopción de las medidas de refuerzo, planes de choque, o de gestión urgente de asuntos, que se consideren oportunas para paliar los problemas de dilaciones indebidas causados por estas huelgas.	23016076	<a href="#">Ver texto</a>
31/01/2024	Inhumaciones sin féretro por razones de confesionalidad	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Que se modifique el Reglamento autonómico en materia de policía sanitaria mortuoria para autorizar las inhumaciones sin féretro por razones de confesionalidad, así como, en su caso, en otros supuestos que se estimaran oportunos.	23020145-01	<a href="#">Ver texto</a>
31/01/2024	Inhumaciones sin féretro por razones de confesionalidad	Secretaría de Estado de Sanidad. Ministerio de Sanidad	Que se constituya el grupo de trabajo pertinente para incluir en la Guía de consenso sobre sanidad mortuoria la posibilidad de realizar inhumaciones sin féretro por razones de confesionalidad, así como, en su caso, en otros supuestos que se estimaran oportunos, y que tras los trámites pertinentes se apruebe por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud o comisión delegada competente.	23020145-01	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
06/02/2024	Resolución expresa en tiempo y forma	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se dote de los recursos materiales y humanos necesarios a la Subdirección General de Programación y Gestión económica del Servicio Público de Justicia para hacer frente a las distintas reclamaciones realizadas ante la citada unidad administrativa.	23028504	<a href="#">Ver texto</a>
06/02/2024	Solicitud de traslado a España desde Pakistán de dos mujeres con necesidad de protección internacional	Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Que, en atención a la situación de riesgo a la que hacen frente las personas extranjeras con necesidad de protección internacional que se encuentran irregularmente en Pakistán desde el pasado mes de octubre, se adopten las medidas adicionales que resulten necesarias para agilizar la tramitación de las solicitudes formuladas ante el embajador de España en Islamabad en el marco del artículo 38 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.	24003230	<a href="#">Ver texto</a>
09/02/2024	Bareación de los servicios prestados en concursos de traslado	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que en los concursos de traslado entre personal funcionario de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de Justicia que se convoquen por el Ministerio de Justicia se valoren de manera idéntica los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, siempre y cuando, se refieran a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones.	23030528	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
09/02/2024	Uso de las lenguas cooficiales para dirigirse a la Administración	Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. Generalitat Valenciana	Que, con el fin de garantizar en su actuación el ejercicio y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, se presuma que el ciudadano, al dirigirse a la Administración educativa en alguna de las lenguas cooficiales, sea castellano o valenciano, ejerce su derecho a relacionarse con la Administración en esa lengua cooficial y a recibir las comunicaciones en esa misma lengua.	23031704	<a href="#">Ver texto</a>
14/02/2024	Escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Que se regule el procedimiento de resolución de desacuerdos con las familias en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica y la propuesta de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, concretando los plazos y actuaciones a realizar por el órgano competente, que deberá dictar una resolución expresa en los términos previstos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23021278	<a href="#">Ver texto</a>
21/02/2024	Supervisión de terrazas de hostelería para garantizar el uso adecuado del espacio público	Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid)	Que apruebe un plan de inspecciones programadas y sin previo aviso y que este se combine con inspecciones no programadas que se realicen para atender las denuncias de los vecinos. Ello con la finalidad de que se supervise, en horarios de máxima afluencia, el cumplimiento por parte de los titulares de las terrazas de hostelería de los requisitos establecidos en la ordenanza para garantizar el uso adecuado del espacio público.	22025626	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
27/02/2024	Establecimiento de unos criterios comunes entre Imserso y el Instituto Nacional de la Seguridad Social	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que el Instituto Nacional de la Seguridad Social establezca criterios comunes con el Imserso, sobre la prestación (IMV o PNC) que en caso de concurrencia se deba extinguir y la prestación que se debe mantener, ya que no cabe un derecho de opción, y sobre el proceso de tránsito de una prestación a otra, sin que ello perjudique a la persona interesada, todo ello sobre la base del principio de articulación de las competencias de ambas administraciones.	23020026	<a href="#">Ver texto</a>
27/02/2024	Revisión de los protocolos de comunicación de las citas sanitarias para personas con discapacidad auditiva	Consejería de Salud. Región de Murcia	Que se revisen los protocolos de comunicación de las citas sanitarias para personas con discapacidad auditiva, de modo que queden garantizados sus derechos a la autonomía personal y a la inclusión social.	23020552	<a href="#">Ver texto</a>
28/02/2024	Autorización de residencia temporal por razones de arraigo para familiares no directos	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se dicten instrucciones a las oficinas de extranjería indicando que los familiares a los que hace referencia el artículo 124.3 b) del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, incluyen a los que no tienen carácter directo como pudieran ser los abuelos, abuelas, nietos, nietas, suegros, suegras u otros ascendientes y descendientes, sin limitación de grado de parentesco.	21016962	<a href="#">Ver texto</a>
28/02/2024	Atención sanitaria a personas extranjeras sin residencia legal en España	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Que se adopten las medidas que la Administración sanitaria estime oportunas para reducir el plazo para el acceso a la atención sanitaria de las personas extranjeras no registradas ni autorizadas a residir en España.	22009953	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
28/02/2024	Lista de espera quirúrgica del Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Jaén	Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía	Que se adopten medidas para reducir la demora en la lista de espera quirúrgica preferente del Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Jaén.	23000150	<a href="#">Ver texto</a>
28/02/2024	Investigación y protección del patrimonio arbóreo	Ayuntamiento de València	Que elabore un inventario de arbolado urbano municipal de carácter público y lo mantenga actualizado, con el fin de cumplir con su deber de investigar, proteger y acrecentar el patrimonio arbóreo de la ciudad, además del de difundir activamente información ambiental	23016078	<a href="#">Ver texto</a>
29/02/2024	Derecho de información de los contribuyentes	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ministerio de Hacienda	Que se proceda de oficio por esa agencia estatal a dar cumplimiento al derecho de información de los contribuyentes, publicando mediante el empleo de medios telemáticos en su página web el criterio del INSS de que no se deberá aportar, en dicho procedimiento, el documento de certificación de aportaciones a mutualidades laborales en el período indicado, quedando liberados de esta carga administrativa, así como que es suficiente aportar un certificado de vida laboral emitido por el INSS para solicitar la rectificación de las autoliquidaciones.	24000841	<a href="#">Ver texto</a>
01/03/2024	Revisión de los criterios para determinar las dotaciones de los Auxiliares Técnicos Educativos	Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Región de Murcia	Que se revisen los criterios para determinar las dotaciones de los Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), atendiendo al número de alumnos y su grado de dependencia, y que se promuevan las iniciativas necesarias que permitan garantizar la cobertura inmediata de las vacantes o sustituciones, con el fin de proporcionar al alumnado una atención inclusiva de calidad.	22029959	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
01/03/2024	Acceso y obtención de la copia de un expediente por parte del interesado	Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, O.A..Ministerio de Trabajo y Economía Social	Que se impartan las instrucciones oportunas para que en los procedimientos tramitados conforme a lo previsto en el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se garantice a los interesados el derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que ostentan esta condición en cualquier momento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23004951	<a href="#">Ver texto</a>
01/03/2024	Planificación de recursos personales para alumnos con necesidades educativas especiales	Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. Generalitat Valenciana	Que en los próximos cursos la planificación de recursos personales para alumnos con necesidades educativas especiales se realice con mayor antelación, de modo que puedan proporcionarse a los alumnos las sesiones que procedan desde el inicio del curso escolar.	23029095	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
05/03/2024	Tramitación de los procedimientos de protección internacional	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se expida a nombre de aquellas personas que manifiesten su voluntad de solicitar protección internacional, por cualquiera de los canales establecidos, un documento a su nombre que certifique su condición de solicitante y acredite que está autorizado a permanecer en el territorio del Estado miembro mientras su solicitud está pendiente de examen o en trámite, de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 2013/33/UE.</p> <p>2.- Que se incorpore al documento identificativo de solicitante de protección internacional una leyenda que prorrogue su validez hasta la resolución del procedimiento y/o se articulen mecanismos que permitan renovar la documentación en plazo, con el fin de ofrecer seguridad y un soporte que acredite frente a terceros (públicos o privados) la situación de solicitante de protección internacional.</p>	21014901	<a href="#">Ver texto</a>
05/03/2024	Regulación normativa sobre el seguimiento y supervisión de las personas privadas de libertad bajo aislamiento	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se proceda a la regulación normativa de las circunstancias, modo y periodicidad con que debe realizarse el seguimiento y supervisión del estado y condiciones psicofísicas en las que se encuentran las personas privadas de libertad que están bajo la aplicación de cualquier forma de aislamiento, a fin de garantizar la utilización de dicho aislamiento durante el tiempo estrictamente necesario y de evitar las situaciones de riesgo asociadas al mismo.	22026402	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
05/03/2024	Exclusión de las citas telefónicas como medio para comparecer en dependencias policiales	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que la Dirección General de la Guardia Civil imparta nuevamente las pertinentes instrucciones para que las citaciones para comparecer en dependencias policiales, en el ámbito de los atestados, se realicen por cualquier medio que permita dejar constancia de las mismas, lo que debe excluir el teléfono, al no reunir los requisitos para ser un medio fehaciente de realizar la referida diligencia.	23032114	<a href="#">Ver texto</a>
07/03/2024	Medidas de mejora en el Instituto de Medicina Legal de Galicia	Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes. Xunta de Galicia	<p><b>1.-</b> Que en el Instituto de Medicina Legal de Galicia se adopten las medidas necesarias para garantizar que todos los informes periciales emitidos están firmados por los peritos que los suscriben, incluyendo la identificación de los peritos que lo elaboran.</p> <p><b>2.-</b> Que en el Instituto de Medicina Legal de Galicia se adopten las medidas necesarias para garantizar la especialización en menores de los peritos que atienden a niños, niñas y jóvenes.</p> <p><b>3.-</b> Que, en el caso de informes periciales sobre menores, se adopten las medidas que sean necesarias para que los profesionales del Instituto de Medicina Legal de Galicia no utilicen, ni tomen en consideración «planteamientos» o criterios sin aval científico, que presuman la interferencia o manipulación adulta en los testimonios o declaraciones de los menores.</p>	23022157	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.-Que se adopten las medidas necesarias para que los profesionales del Instituto de Medicina Legal de Galicia apliquen metodologías científicas contrastables y avaladas por las universidades o por los colegios profesionales de psicólogos y psiquiatras en la elaboración de sus informes periciales, aplicando criterios científicos que tomen en consideración y valoren el marco de referencia común establecido por los colegios de psicólogos en las guías de buenas prácticas que ya se están aplicando en el ámbito privado.</p> <p>5.-Que se valore la adopción para el Instituto de Medicina Legal de Galicia de la guía de buenas prácticas para la intervención de los equipos psicosociales en los juzgados de familia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y su protocolo de actuación; o bien que se adopte su propia guía o protocolo, tomando como referencia dicho marco.</p>		
11/03/2024	Publicidad y transparencia en un proceso selectivo	Metro de Madrid. Comunidad de Madrid	Que en los procesos selectivos que celebre esa entidad se garanticen los principios de publicidad y transparencia, dando acceso a los participantes a la documentación que forme parte de los mismos, especialmente a los ejercicios realizados, respuestas correctas y criterios de corrección cuya aplicación determine la calificación obtenida.	23016494	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
14/03/2024	Medidas organizativas y de reparto de trabajo en los equipos psicosociales de familia y las Unidades de valoración forense integral	Viceconsejería de Justicia. Principado de Asturias	Que, en tanto en cuanto se completan las medidas de refuerzo de personal previsto en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Asturias se adopten las medidas organizativas y de reparto del trabajo complementarias que sean necesarias para resolver de forma inmediata las situaciones de retrasos graves que padecen los equipos psicosociales de familia y las Unidades de valoración forense integral, y para evitar los desajustes entre las Unidades de Valoración Forense de Oviedo y Gijón	23029412	<a href="#">Ver texto</a>
15/03/2024	Publicidad y transparencia en un proceso selectivo	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Que por los tribunales de selección de los procesos selectivos convocados por esa corporación municipal se publiquen previamente a la celebración de las pruebas correspondientes, cuantos criterios de actuación acuerde el tribunal calificador respecto a la corrección de los ejercicios, además de la fórmula matemática empleada para ello, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que deben presidir la actuación de la Administración pública en los procesos de selección de personal.	23022524	<a href="#">Ver texto</a>
18/03/2024	Reclamación de gastos generados por la constitución o subrogación de préstamos hipotecarios	Banco de España	Que evite realizar consideraciones sobre los plazos procesales en relación con la posibilidad de reclamación judicial por parte de los ciudadanos de los gastos generados por la constitución o subrogación de préstamos hipotecarios.	23031933	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
19/03/2024	Obtención de cita para las solicitudes de visado en los consulados de Argelia y Marruecos	Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	<p><b>1.-</b>Que se adopten las medidas necesarias en todos los consulados de España, en Argelia y Marruecos, para que los ciudadanos puedan acceder al procedimiento, ajustando los medios personales y materiales para ejercer las funciones encomendadas a la demanda real existente.</p> <p><b>2.-</b>Que, para ello, se mantenga una supervisión constante con el proveedor externo (...) que garantice que presta una información actualizada a la ciudadanía en diversos idiomas, mejore la accesibilidad de modo que se minimice la brecha digital, así como la obligación de facilitar el acceso al procedimiento administrativo.</p> <p><b>3.-</b>Que se adopte un plan de choque que permita, a corto plazo, normalizar la obtención de citas y que las solicitudes se tramiten en plazos más acordes con lo estipulado en la normativa aplicable.</p> <p><b>4.-</b>Que se asigne una única cita a las unidades familiares para la presentación de sus solicitudes de visado y que, en cualquier caso, las gestiones de una unidad familiar se realicen de manera unificada, evitando la necesidad de desplazarse en una pluralidad de ocasiones.</p> <p><b>5.-</b>Que, para los casos en los que los interesados no pueden acceder a ella en el plazo previsto o se acredite una especial urgencia, la cita sea gestionada y asignada directamente por la oficina consular.</p> <p><b>6.-</b>Que se realice una auditoría sobre la actividad de la empresa colaboradora (...) para investigar las alegaciones de compraventa de citas con sobreprecio para la presentación de solicitudes de visado.</p>	22012680	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
19/03/2024	Coordinación y comunicación entre los Servicios Sociales y la Administración de Justicia de Valencia	Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana	Que, de acuerdo con las competencias que tiene establecidas, se adopten las medidas que sean necesarias para que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se establezca un sistema predeterminado y obligatorio de comunicación y coordinación entre el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Administración de Justicia valenciana para aquellos casos en los que se requiera la colaboración de los servicios sociales cuando la autoridad judicial deriva la ejecución de sus resoluciones o solicita la asistencia de los servicios sociales en la realización de la justicia.	23017307	<a href="#">Ver texto</a>
19/03/2024	Medidas organizativas, estructurales, de formación, tecnológicas o de incentivación en los juzgados de Villajoyosa (Alicante)	Conselleria de Justicia e Interior. Generalitat Valenciana	Que de acuerdo con las competencias que tiene establecidas, adopte las medidas organizativas, estructurales, de formación, tecnológicas o de incentivación que sean necesarias para abordar, desde todos los puntos de vista y de forma conjunta los problemas estructurales e históricos que afectan los juzgados de primera instancia e instrucción de Villajoyosa.	23017528	<a href="#">Ver texto</a>
19/03/2024	Modificación de los requisitos de documentación para la matriculación educativas de menores en Melilla	Dirección Provincial de Educación de Melilla. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	Que, a los efectos de garantizar el acceso de todos los menores a la educación en igualdad de condiciones, con independencia de su situación administrativa, se modifique la página web de esa Dirección Provincial, incorporando como documentación acreditativa de la identidad el pasaporte de manera expresa.	23019980	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/03/2024	Coordinación entre Centros de Atención a la Infancia y los órganos judiciales	Consejo General del Poder Judicial	Que, el CGPJ adopte las medidas que considere necesarias para que todos los jueces de Madrid conozcan la regulación actual de los Centros de Atención a la Infancia de Madrid, el tipo de servicios sociales que presta, y su falta de competencia para actuar como puntos de encuentro familiar en ejecución de sentencias y resoluciones judiciales de familia, evitando la derivación de los casos a estos centros, hasta que haya regulación suficiente que garantice la coordinación de los CAI con los órganos judiciales derivantes.	22004653	<a href="#">Ver texto</a>
20/03/2024	Aplicación de la legislación sobre puntos de encuentro familiar en los Centros de Atención a la Infancia	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	Que, por parte de la Comunidad de Madrid se adopten las medidas regulatorias que sean necesarias para que todos los Centros de Atención a la Infancia de Madrid, incluyendo específicamente los dependientes del Ayuntamiento de Madrid, apliquen la legislación autonómica sobre puntos de encuentro familiar, en los casos que intervengan por derivación judicial, garantizando, con los instrumentos que sean necesarios la comunicación y la coordinación entre estos servicios sociales municipales y los órganos judiciales derivantes.	22004653	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/03/2024	Formación para la aplicación del Protocolo 0 en comisarías y dependencias policiales	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.-Que el Ministerio del Interior ofrezca a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la formación necesaria para la adecuada aplicación del Protocolo 0 (Instrucción 5/2021 SES), en todas las comisarías y dependencias policiales; y que adopte las medidas necesarias para que dicha formación sea obligatoria para todos aquellos agentes que presten servicio en las oficinas de denuncias y asistencia al ciudadano.</p> <p>2.-Que se reformen los planes de formación inicial y de formación de desarrollo profesional de la policía para incluir de manera específica la formación en violencia contra la mujer, incluyendo todos aquellos aspectos relacionados con este tipo de violencia estructural, de manera integral.</p>	22029330	<a href="#">Ver texto</a>
20/03/2024	Regulación del uso de los perfiles municipales en las redes sociales	Ayuntamiento de Entrambasaguas (Cantabria)	<p>1.-Que el Pleno de la corporación apruebe unas normas reguladoras de uso de los perfiles municipales en redes sociales que incluya el procedimiento a seguir en caso de su incumplimiento por parte de los usuarios. Dicho procedimiento habrá de observar los principios de actuación que han de regir la actuación de las administraciones públicas.</p> <p>2.-Que se incluya en los perfiles institucionales de ese ayuntamiento, en la medida en la que la configuración de la red social lo permita, un enlace que remita al apartado de la web municipal donde las normas reguladoras de uso de los perfiles municipales se encuentren publicadas.</p>	23014044	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/03/2024	Plan estratégico de ampliación de la plantilla orgánica del ministerio fiscal	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se analicen las actuales necesidades de plantilla del ministerio fiscal para que puedan ofrecer una eficaz prestación del servicio público a los ciudadanos/as que tienen encomendado por ley y que, en consecuencia, se elabore un plan estratégico y plurianual de ampliación de la plantilla orgánica del ministerio fiscal, que permita alcanzar en un periodo de tiempo razonable, las medias europeas de fiscales por cada 100.000 habitantes.	23017454	<a href="#">Ver texto</a>
20/03/2024	Medidas para evitar la posibilidad de extravío de documentos	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que se adopten las medidas necesarias que eviten la posibilidad de extravío de los documentos que obran en las dependencias de sus organismos dependientes y extremar la cautela en su custodia para la correcta tramitación de los procedimientos que correspondan.	23026052	<a href="#">Ver texto</a>
20/03/2024	Carga de trabajo, recursos y personal del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<p>1.-Que se adopten las medidas necesarias para regenerar la bolsa de interinos en la Gerencia territorial de Ciudad Real mientras se activan nuevas convocatorias para la selección de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.</p> <p>2.-Que se analicen y refuercen los instrumentos legales con los que cuentan los letrados de la Administración de Justicia para evitar el abuso de derecho de la parte en los procesos de disolución de bienes gananciales, cuando con ello se realiza una forma de violencia económica contra la mujer.</p>	23033533	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/03/2024	Aplicación de la normativa de protección de datos en la Oficina judicial y fiscal	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<p><b>1.-</b> Que se proceda, a la mayor brevedad posible, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 236 sexies de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la elaboración de los códigos de conducta destinados a contribuir a la correcta aplicación de la normativa de protección de datos personales en la Oficina judicial y fiscal, adecuando los principios de la normativa general a los propios de la regulación procesal y organización de la oficina judicial y fiscal.</p> <p><b>2.-</b> Que se valore la conveniencia de introducir, en la normativa procesal vigente, las previsiones necesarias para que el responsable del tratamiento de datos personales con fines jurisdiccionales deje constancia, en la tramitación procesal, de que se ha procedido al examen de la necesidad y de la proporcionalidad de la medida, de conformidad con el principio de minimización de datos a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra c) del citado Reglamento General de Protección de Datos.</p>	23000149	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/03/2024	Evaluación de los riesgos potenciales de los datos personales con fines jurisdiccionales	Consejo General del Poder Judicial	<p>1.- Se recuerda a los responsables del tratamiento de los datos con fines jurisdiccionales que deben llevar a cabo los estudios pertinentes para contar con la evaluación de impacto prevista en el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679) y contar así con una herramienta que permita evaluar, de manera anticipada los potenciales riesgos a los que están expuestos los citados datos personales, y así poder establecer una respuesta a los riesgos detectados, adoptando las salvaguardas necesarias para reducirlos hasta un nivel de riesgo aceptable.</p> <p>2.- Se recuerda a los responsables del tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, que deben dejar constatado que en el tratamiento de dichos datos se ha procedido al examen de la necesidad y de la proporcionalidad de la medida, de conformidad con el principio de minimización de datos a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra c) del citado Reglamento General de Protección de Datos.</p>	23000149	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
22/03/2024	Escolarización de alumnado extranjero en la etapa y nivel educativo correspondiente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Que se dicten las debidas instrucciones para garantizar la correcta matriculación de los alumnos extranjeros en la etapa y nivel educativo que le corresponda, así como las actuaciones de oficio a realizar por los centros educativos en relación con aquellos alumnos que hayan formalizado una matrícula condicionada a la resolución de un expediente de homologación o convalidación de estudios no universitarios.	23028566	<a href="#">Ver texto</a>
22/03/2024	Medidas para garantizar la atención presencial en oficinas de extranjería, para mayores de 65 años, personas con discapacidad y afectados por brecha digital	Secretaría de Estado de Política Territorial. Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática	<p><b>1.-</b> Que se arbitren las medidas necesarias en las oficinas de extranjería para garantizar que las personas interesadas en los procedimientos tengan la posibilidad de ser atendidas de modo presencial para obtener cita previa y para recibir la asistencia que dichas oficinas están obligadas a prestar; todo ello, con independencia del mantenimiento de la posibilidad de acceso a dichas citas de modo telemático, como una opción que facilite el trámite.</p> <p><b>2.-</b> Que se adopten las disposiciones para implementar en este ámbito de la actuación administrativa las medidas dirigidas a garantizar la atención presencial, sin necesidad de cita previa, para las personas mayores de 65 años, las personas con discapacidad, las personas afectadas por la brecha digital, así como para aquellas otras que acrediten hallarse en una situación de urgencia.</p>	23031419	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
22/03/2024	Transporte escolar para alumnos del medio rural de enseñanzas postobligatorias en Asturias	Consejería de Educación. Principado de Asturias	Que, en las revisiones anuales de la Programación del Transporte Escolar del Principado de Asturias, sean tenidas en cuenta las solicitudes del alumnado de enseñanzas postobligatorias, que carezcan de oferta educativa y transporte público en su localidad de residencia, al objeto de que puedan ofertarse suficientes plazas vacantes con el fin de garantizar el principio de equidad en el derecho a la educación.	23032752	<a href="#">Ver texto</a>
22/03/2024	Medidas para garantizar el abastecimiento de medicamentos en centros penitenciarios	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, a fin de cumplir con el deber de la Administración penitenciaria de velar por la vida, integridad física y salud de las personas privadas de libertad, esa secretaría general prevea fórmulas alternativas que garanticen el abastecimiento de medicamentos en caso de ausencia del profesional farmacéutico en los centros penitenciarios dependientes de la misma -sobre todo, en aquellos ubicados en los archipiélagos-, evitando que se produzcan interrupciones en los tratamientos de enfermedades crónicas, que pongan en peligro la salud de los internos e internas.	24004158	<a href="#">Ver texto</a>
26/03/2024	Lista de espera quirúrgica del Servicio de Dermatología del Hospital Universitario del Henares (Madrid)	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Para que se adopten las medidas oportunas para reducir la demora existente, al menos en algunos supuestos, en la realización de primeras consultas del Servicio de Dermatología del Hospital Universitario del Henares.	23026945	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
27/03/2024	Planes operativos de las actuaciones de Frontex en España	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se revisen los planes operativos de las actuaciones de Frontex en España, para asegurar que: a. Se haga en los mismos referencia explícita a las garantías jurídicas recogidas en la legislación española, incluyendo, entre otras, el artículo 17.3 de la Constitución española y 520 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. b. Se limite el contenido y duración de las entrevistas a los aspectos estrictamente necesarios en atención a los principios de proporcionalidad y optimización de recursos. Que se dicten las instrucciones pertinentes para asegurar que los equipos desplegados en el marco de las operaciones de Frontex en España: a. Se abstengan de realizar entrevistas sobre aspectos que puedan tener relación con la comisión de infracciones penales a personas recién desembarcadas o privadas de libertad que no hayan tenido previamente acceso a asistencia jurídica individualizada y hayan sido informadas sobre sus derechos en un idioma y forma que garantice su comprensión. b. En el caso de realizar entrevistas de carácter voluntario, informen a los interesados de forma oral y por escrito, entregando copia y en un idioma que comprendan, de su objeto y posibles repercusiones, a fin de que puedan valorar la conveniencia de su realización con el debido asesoramiento jurídico. c. Lleven a cabo las comprobaciones necesarias para garantizar que las personas entrevistadas se encuentren en condiciones psicofísicas adecuadas para realizarlas y para prestar su consentimiento a las mismas. Que se adopten las medidas necesarias para que las entrevistas realizadas en el marco de las operaciones de Frontex se desarrollen con la debida confidencialidad, y eviten poner a las personas entrevistadas en riesgo de sufrir represalias.	22001642	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
27/03/2024	Tramitación de los procedimientos de protección internacional	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.-Registrar las solicitudes de protección internacional en el plazo máximo de tres días desde su solicitud, pudiéndose ampliar este plazo a 10 días, cuando una solicitud simultánea de protección internacional por parte de un gran número de nacionales de terceros países o apátridas haga muy difícil en la práctica respetar el plazo de tres días.</p> <p>2.-Notificar, de forma inmediata, al letrado de todas las resoluciones que afecten a las personas bajo custodia policial en las salas de inadmitidos y rechazados, así como a estas, en especial las que hacen referencia a su privación de libertad y al procedimiento de protección internacional e inadmisión en el territorio nacional.</p>	23023025	<a href="#">Ver texto</a>
01/04/2024	Recursos al Plan Corresponsables para no resultar discriminatorio	Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia)	Que se dote a los proyectos y actividades municipales subvencionados en el marco del Plan Corresponsables de los recursos personales necesarios, de forma que no resulte segregadora o discriminatoria para ningún niño o adolescente y se garantice su adecuada atención y seguridad personal.	23020711	<a href="#">Ver texto</a>
03/04/2024	Acceso directo a las oficinas de asistencia en materia de registros sin necesidad de cita previa	Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid)	Que se permita el acceso directo a las oficinas de asistencia en materia de registros sin necesidad de obtener cita previa.	23030342	<a href="#">Ver texto</a>
03/04/2024	Acceso directo a las oficinas de asistencia en materia de registros sin necesidad de cita previa	Ayuntamiento de Torrent (Valencia)	Que se permita el acceso directo a las oficinas de asistencia en materia de registros sin necesidad de obtener cita previa.	24001029	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
04/04/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de residencia	Ayuntamiento de Los Marines (Huelva)	<p>1.-Modificar las ordenanzas fiscales en vigor en ese municipio para que todos los usuarios de las actividades o servicios municipales que se presten queden sujetos a las mismas tasas sin diferenciación por el lugar de residencia, pues las bonificaciones, subvenciones o ayudas que se otorguen lo serán atendiendo a su capacidad económica y demás circunstancias legalmente previstas.</p> <p>2.-Plantear alternativas, conformes con la ley y distintas de la vía tributaria, cuando se pretenda reconocer algún tipo de deferencia o atención con los residentes en el municipio en el uso de los servicios y actividades municipales.</p>	23027850	<a href="#">Ver texto</a>
05/04/2024	Cese de comparecencias en oficinas públicas para la realización de trámites referidos al Padrón municipal	Ayuntamiento de Val de San Vicente (Cantabria)	Que cese de exigir la comparecencia de los interesados ante las oficinas públicas para la realización de cualquier trámite referido al Padrón municipal de habitantes, salvo en los casos en los que así estuviera dispuesto por una norma con rango de ley.	24006705	<a href="#">Ver texto</a>
09/04/2024	Facturación de agua en casos de consumos desproporcionados por fugas en las instalaciones	Ayuntamiento de Almería	Incorporar a la normativa municipal la posibilidad de disminuir la facturación en los casos en que se produzcan consumos desproporcionados producidos por fugas en las instalaciones, así como avisar al consumidor en los casos en que se produzcan consumos desorbitados de agua.	23033111	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
10/04/2024	Sobrecarga de trabajo en los juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<p>1.-Que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes valore, para sucesivos ejercicios, si procede, impulsar un acuerdo con la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía para la creación de un juzgado de lo social para el partido judicial de Jerez de la Frontera (Cádiz).</p> <p>2.- Que se estudie la posibilidad de autorizar las medidas de refuerzo judiciales urgentes que sean necesarias para alcanzar una normalización de estos juzgados y la reversión de la actual demora en los señalamientos de los juzgados de lo social del partido. (Jerez de la Frontera, Cádiz).</p>	23033803	<a href="#">Ver texto</a>
10/04/2024	Sobrecarga de trabajo en los juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que, por la Junta de Andalucía se valore, para sucesivos ejercicios, si procede, la solicitud al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la creación de un juzgado de lo social para el Partido Judicial de Jerez de la Frontera (Cádiz).</p> <p>2.- Que se valore la posibilidad de habilitar nuevas salas de vistas exclusivas para los juzgados de lo social, lo que podría permitir, un mayor número de señalamientos.</p>	23033803	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
10/04/2024	Sobrecarga de trabajo en los juzgados de Navalcarnero (Madrid)	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Comunidad de Madrid	Que se analice la situación en la que se encuentran los juzgados de Navalcarnero (Madrid), en concreto, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, así como la dotación de personal con la que cuentan y el número de asuntos que conocen, y que, de acuerdo con sus competencias, se adopten las medidas que sean necesarias para dotar suficientemente de personal a este juzgado y terminar con la bolsa de asuntos pendientes.	23034475	<a href="#">Ver texto</a>
11/04/2024	Reglamento de uso lingüístico en Formentera	Consejo Insular de Formentera	<p>1.- Que se modifiquen los artículos 5.1, 5.2, por cuanto se refiere a la lengua vehicular de las reuniones, 7, 12, 14, 16, 17 y 21 del Reglamento de usos lingüísticos de esa Administración en el sentido expuesto en esta Resolución.</p> <p>2.- Que se interpreten el artículo 5.2, por cuanto se refiere a los cursos de formación, y el artículo 6 del Reglamento de usos lingüísticos de esa Administración en el sentido expuesto en esta Resolución.</p>	23016471	<a href="#">Ver texto</a>
16/04/2024	Plan de actuación para facilitar el acceso al servicio de confección de declaraciones del Impuesto de Sucesiones	Dirección General de Tributos. Comunidad de Madrid	Que se defina un plan de actuación cuyo objetivo sea facilitar el acceso al servicio de confección de declaraciones del Impuesto de Sucesiones a todas las personas que lo soliciten, sin establecer, por principio, limitaciones que determinen la exclusión de tal servicio.	24005555	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
17/04/2024	Atención inmediata de problemas de higiene corporal en alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil	Consejería de Educación. Junta de Castilla y León	Que la Consejería de Educación garantice la atención inmediata de los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil cuando de forma puntual tengan problemas de higiene corporal hasta que hayan alcanzado los objetivos educativos y competencias específicas de la etapa relacionados con el conocimiento y control de su cuerpo.	22029098	<a href="#">Ver texto</a>
17/04/2024	Aplicación de medidas para favorecer la movilidad interadministrativa	Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Principado de Asturias	Que se estudie la posibilidad de adherirse al Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las administraciones públicas, adoptado en el año 2003, y que en el caso de que no fuera viable, se establezcan los instrumentos adecuados para la aplicación de medidas de movilidad interadministrativa, atendiendo a criterios de reciprocidad.	23031801	<a href="#">Ver texto</a>
17/04/2024	Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año	Secretaría de Estado de Función Pública. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	Que, en tanto se acomete la completa transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 y el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 49 letra g) del Estatuto Básico del Empleado Público, por parte de la Secretaría de Estado de Función Pública se dicten instrucciones para la aplicación del permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.	24010732	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/04/2024	Supervisión de terrazas de hostelería para garantizar el descanso de los vecinos	Ayuntamiento de Barcelona	<p><b>1.-</b> Que se estudien medidas complementarias que, conjugando la regulación sobre terrazas de hostelería, ruido y convivencia ciudadana, den una respuesta específica a los problemas de ruido y ocupación del espacio público que genera el uso de las terrazas, tales como la revisión de la tipicidad de las infracciones y los supuestos de responsabilidad por culpa <i>&lt;em&gt;in vigilando&lt;/em&gt;</i>; el establecimiento de una figura mediadora entre el local y los vecinos; la imposición de restricciones a la ocupación de las vías públicas en zonas saturadas, o cualquier otra que estime oportuna.</p> <p><b>2.-</b> Que, de acuerdo con el carácter reglado de la potestad sancionadora, se inicien procedimientos cuando existan indicios de infracción, que se aplique la reincidencia a la hora de graduar las sanciones y que, a la hora de valorar la proporcionalidad de una medida provisional, se tenga en cuenta el grado de saturación acústica de la zona, el grado de conflicto y la alteración del descanso nocturno.</p> <p><b>3.-</b> Que se desarrollen o intensifiquen las campañas de concienciación ciudadana para fomentar comportamientos cívicos en los espacios públicos, especialmente los vinculados al uso de terrazas de hostelería.</p>	22026961-01	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/04/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Que se modifique la Ordenanza Reguladora de precios públicos por la prestación de servicios deportivos por el ayuntamiento, de manera que las tarifas que se establezcan no discriminen a los usuarios en función de si se encuentran empadronados o no en el municipio.	23018811-01	<a href="#">Ver texto</a>
18/04/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Valladolid	Que modifique su Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos exigibles por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de la infraestructura deportiva de titularidad municipal, con el fin de eliminar la referencia al empadronamiento, como criterio de cuantificación de los precios públicos.	23024924	<a href="#">Ver texto</a>
18/04/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Burlada (Navarra)	Que modifique su Norma Reguladora de Precios Públicos por la entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, con el fin de eliminar la referencia al empadronamiento, como criterio de cuantificación de los precios públicos fijados.	23026088	<a href="#">Ver texto</a>
22/04/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Almazán (Soria)	Que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para modificar la Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales, en cuanto establece una diferencia entre las personas empadronadas y no empadronadas en las tasas que deben abonar por la obtención de un abono para el uso de las piscinas municipales.	22025826	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/04/2024	Principio de eficacia y celeridad en los procesos administrativos	Secretaría General Técnica. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se adopten las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, y se resuelvan en tiempo y forma las solicitudes de los interesados.	23017036	<a href="#">Ver texto</a>
25/04/2024	Remisión de un expediente al órgano competente	Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas. Ministerio de Hacienda	Que se notifique a los interesados la remisión de los recursos presentados por ellos al órgano que considere competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	24002063	<a href="#">Ver texto</a>
25/04/2024	Dilaciones en los juzgados por la baja médica del juez o magistrado	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que, con el fin de garantizar el derecho fundamental a un proceso sin dilaciones, se proceda al estudio de una reforma normativa que contemple expresamente, respecto de los supuestos en los que, tras haberse celebrado una vista o juicio, la sentencia no se puede dictar a causa de la baja médica prolongada del juez o magistrado responsable de su dictado, la existencia de un plazo máximo tras el cual se procederá a la designación de un sustituto.	24002269	<a href="#">Ver texto</a>
30/04/2024	Medidas para informar del estado de tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se analice el buen funcionamiento de los canales de información disponibles para los interesados en los procesos de responsabilidad patrimonial, y se adopten las medidas necesarias para que, si procede, se mantengan actualizados y con toda la información administrativa completa sobre el desarrollo de los procesos, incluyendo la indicación estimada de los plazos de duración, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.	24000538	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/05/2024	Servicio de transporte escolar para alumnado con necesidades educativas especiales	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Que se valore la procedencia de modificar la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación, de modo que garantice el derecho a la gratuidad del transporte escolar al alumnado con necesidades educativas especiales que deba ser escolarizado en un centro educativo de una localidad distinta a la de su residencia por razones derivadas de su discapacidad.	23029056	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
04/05/2024	Exclusión de ciertas subvenciones como ingresos para el complemento a mínimos en pensiones contributivas	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>1.- Para que, en el primer momento posible, se impulse una modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el fin de excluir las subvenciones y ayudas públicas destinadas a la rehabilitación, mantenimiento o mejora de las viviendas habituales de los pensionistas, y otros supuestos que se consideren relacionados, de forma que esas cantidades que reciben particulares o comunidades de propietarios no computen a efectos del límite de ingresos para la percepción del complemento a mínimos en pensiones contributivas, o la percepción de otras prestaciones de carácter no contributivo.</p> <p>2.- Para que, en tanto se lleve a efecto la precitada reforma legislativa, atendiendo a los recientes pronunciamientos del Tribunal Supremo y con el fin de evitar perjuicios a los pensionistas, se especifique en el acuerdo de inicio de los procedimientos para el reintegro de complemento a mínimos que, en el supuesto de que se hubiera experimentado un incremento patrimonial por la concesión de las subvenciones o ayudas públicas anteriormente señaladas, podrá alegarse tal circunstancia en el plazo otorgado al efecto, acompañando copia de la subvención recibida, a fin de que se excluya del cómputo de sus rentas en caso de que sea el único motivo de incremento patrimonial a efectos tributarios, con archivo del proceso.</p>	23030580	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
06/05/2024	Aprobación de un Plan de Igualdad	Ayuntamiento de Barro (Pontevedra)	Que se dé cumplimiento a lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se proceda por esa entidad municipal a la aprobación de un plan de igualdad.	23023615	<a href="#">Ver texto</a>
07/05/2024	Cumplimiento de los principios establecidos para el acceso al empleo público	Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL). Junta de Castilla y León	Que en los procesos selectivos que convoque ese Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca se establezcan mecanismos de revisión de las resoluciones de las distintas fases del proceso, en garantía del cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público y, por tanto, se motiven de las decisiones adoptadas y se preserve la efectiva defensa de los intereses legítimos de los participantes.	23020616	<a href="#">Ver texto</a>
07/05/2024	Mecanismos de impugnación de resoluciones en los procesos selectivos	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Que en los procesos selectivos que convoque esa entidad se establezcan mecanismos de impugnación de la resolución de las distintas fases del proceso que garanticen el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público y, por ende, la motivación de las decisiones adoptadas y la efectiva defensa de los intereses legítimos de los participantes.</p> <p>2.- Que en los procesos selectivos que convoque esa entidad que prevean la aplicación del régimen de recursos administrativos previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, se tenga en cuenta que deben admitirse los recursos frente a aquellos actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.</p>	23020980	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
07/05/2024	Renta Activa de Inserción por mujeres mayores de 65 años	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	Que en virtud de las competencias de coordinación e impulso de las políticas de Igualdad del Gobierno que tiene atribuidas, adopte las medidas que sean necesarias para instar la modificación del artículo 2 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción (RAI) para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, para permitir que la RAI sea solicitada por todas aquellas mujeres mayores de 65 que, cumpliendo con el resto de requisitos, no hayan cumplido la edad legalmente establecida para la jubilación ordinaria.	23036395	<a href="#">Ver texto</a>
07/05/2024	Retraso en la tramitación de un expediente sancionador	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Comunidad de Madrid	Que se agilice la tramitación de los procedimientos sancionadores en el ámbito de su competencia, si es preciso mediante la adopción de medidas de carácter organizativo o de refuerzo de medios materiales y personales, así como la detección y corrección de las causas que provoquen retrasos y dificultades en su tramitación.	24004444	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
08/05/2024	Adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para empleo público de las personas con discapacidad	Secretaría de Estado de Función Pública. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	Que se modifique el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, con el fin de eliminar para las personas con discapacidad el requisito de disponer de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, para poder solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas para el acceso al empleo público.	22011811	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
08/05/2024	Trámites referidos al Padrón municipal	Ayuntamiento de Getafe (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que se remuevan los obstáculos existentes que provocan demoras en la obtención de cita previa para realizar trámites padronales, adoptando las medidas de reorganización o aumento de efectivos que proceda.</p> <p><b>2.-</b> Que se generalice la posibilidad de realizar por vía electrónica, así como directamente por registro de entrada, aquellos trámites y gestiones en los que no se exija la presencialidad por norma con rango de ley como es el caso de los trámites relacionados con el Padrón de habitantes.</p> <p><b>3.-</b> Que se permita la obtención de cita previa por vía telefónica y presencial y no exclusivamente por medios electrónicos.</p> <p><b>4.-</b> Que se permita el acceso a la oficina de asistencia en materia de registro para entregar la documentación necesaria para poder hacer un trámite padronal sin necesidad de obtener cita previa.</p>	23034773	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
08/05/2024	Modificación del Reglamento para la Adjudicación de viviendas Gestionadas por la EMVS	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	<p>1.- Que se modifique el Reglamento para la Adjudicación de las Viviendas Gestionadas por la EMVS de Madrid, aprobado por Acuerdo de 20 de diciembre de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de establecer de manera expresa que la cancelación de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitud de Vivienda por incumplimiento sobrevenido de las obligaciones o requisitos de acceso al RPSV de cualquiera de las personas que integran la unidad familiar o convivencial habrá de ser objeto de notificación a la persona interesada de forma fehaciente y por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.</p> <p>2.- Que se modifique el Reglamento para la Adjudicación de las Viviendas Gestionadas por la EMVS de Madrid, aprobado por Acuerdo de 20 de diciembre de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de regular de manera expresa que no sea necesario el requisito de que los hijos menores de edad integrantes de la unidad familiar al alcanzar la mayoría de edad expresen su voluntad de seguir formando parte de dicha unidad para que continúe la inscripción en el Registro Permanente de Solicitud de Vivienda, o bien que, en caso considerarse necesaria dicha manifestación de voluntad, se solicite a través de notificación a la persona interesada de forma fehaciente y por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan</p>	23036342	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
09/05/2024	Contaminación atmosférica y acústica en el Puerto de Málaga	Autoridad Portuaria de Málaga	<p>1.- Que impulse sin demora la obtención y elaboración de la información necesaria para aprobar el mapa estratégico de ruido y el plan de acción asociado referidos a la contaminación acústica del puerto de Málaga.</p> <p>2.- Que adopte medidas para completar a la mayor brevedad la red de control de las emisiones atmosféricas portuarias y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza portuaria de operaciones de graneles sólidos.</p>	23029676	<a href="#">Ver texto</a>
09/05/2024	Aprobación de un reglamento de régimen interior en el cementerio municipal de Alcázar de San Juan	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Que se apruebe el reglamento de régimen interior del cementerio municipal que incorpore los aspectos técnicos que sean precisos para una adecuada ejecución de obras en las sepulturas por parte de los concesionarios.	24006177	<a href="#">Ver texto</a>
09/05/2024	Medidas para la inclusión financiera	Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	<p>1.- Proceder a la determinación de lo que debe entenderse como operativa bancaria básica respecto de cualquier tipo de cuenta.</p> <p>2.- Promover que dicha operativa bancaria básica reciba la consideración de servicio económico de interés general.</p> <p>3.- En el marco de la referida declaración, establecer los ámbitos en los que por motivos geográficos o por la detección de necesidades que requieran de atención individualizada, deba garantizarse la existencia de oficinas presenciales y de cajeros.</p>	24014971	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>4.-</b> Asegurar que el despliegue de la red de oficinas presenciales y cajeros salvaguarde la competencia entre las entidades, fomentando modelos de gestión multimarca, allí donde la concurrencia de los operadores económicos no la garantice.</p> <p><b>5.-</b> En el caso de que se considere necesario el establecimiento de un régimen de compensaciones como consecuencia de la declaración como servicio económico de interés general, ponderar debidamente a estos efectos el costo que supuso, en su momento, el rescate de varias entidades bancarias con cargo a fondos públicos.</p> <p><b>6.-</b> Revisar la normativa de protección del cliente y usuario bancario para mejorar su coherencia y reflejar la singular posición que estas entidades asumen como cauces que facilitan el acceso regular al tráfico económico y monetario, así como los diversos trámites con relevancia jurídica o la percepción de prestaciones y ayudas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7-. En relación con la necesidad de crear una autoridad de defensa del cliente financiero, se recomienda adoptar las siguientes iniciativas: a) Establecer que en su procedimiento de resolución de conflictos se prevea la posibilidad de invertir la carga de la prueba, cuando menos en determinados supuestos de denegación informal de la apertura de una cuenta de pago básica o cuando se alegue una práctica discriminatoria y se aporten indicios suficientes al respecto. b) Incorporar igualmente dicha inversión de la carga de la prueba en las normas procesales con arreglo a las cuales deban sustanciarse procedimientos judiciales relativos a la denegación de cuentas de pago básicas. c) Prever que dicha autoridad tenga competencia para examinar casos bajo las previsiones de la Ley 15/2022, de 12 de junio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. d) Disponer que las resoluciones de esta autoridad que aprecien prácticas contrarias a la igualdad de trato y la no discriminación tengan siempre carácter vinculante. e) Reforzar las previsiones de colaboración de la autoridad de defensa del cliente financiero con los organismos reguladores, así como la de estos entre sí, para analizar problemas de exclusión financiera y evaluar el efecto de las medidas que se vayan implantando para prevenirlos. f) Introducir un procedimiento más ágil frente a problemas de denegación de acceso a este tipo de cuentas, al menos cuando se acredite que la persona interesada no dispone de ninguna otra cuenta y él o su unidad familiar se hallan en alguna situación de vulnerabilidad socioeconómica que podría dar lugar a la percepción de ayudas sociales.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>8.-</b> Revisar las disposiciones sobre infracciones y sanciones aplicables a la denegación o cancelación de las cuentas de pago básicas para efectuar un mejor ajuste en términos de proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones previstas.</p> <p><b>9.-</b> Reforzar por medio de disposiciones legislativas la capacidad del Banco de España para monitorizar la calidad de la atención a la clientela por medios presenciales, la evolución de la demanda que la misma presenta, así como su impacto sobre los diferentes tipos de exclusión financiera existentes o que vayan surgiendo.</p> <p><b>10.-</b> Revisar y, en su caso, fortalecer la normativa respecto a la infraestructura de distribución y acceso al efectivo en la totalidad del territorio nacional.</p> <p><b>11.-</b> Acometer las reformas normativas necesarias para mejorar la seguridad jurídica y el marco de actuación de todas las partes en las medidas de atención alternativa al circuito bancario denominadas Cash-back y, especialmente, para el caso de la fórmula conocida como Cash-in-shop.</p> <p><b>12.-</b> Poner en marcha una campaña de publicidad institucional sobre el derecho de acceso a las cuentas de pago básicas, sus condiciones de apertura y mantenimiento y su relevancia para conseguir la inclusión financiera y socioeconómica.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>13.-</b> Establecer, en colaboración con el Ministerio de Hacienda, un incidente en los procedimientos de pago que facilite, con carácter general, el cambio ágil de cuentas comerciales a cuentas de pago básicas, de manera que la percepción de prestaciones y ayudas públicas de carácter social no se vea interrumpida. Asimismo, y para los casos en que se acredite la imposibilidad de proceder al pago en plazo a consecuencia de la falta de una cuenta operativa, prever la posibilidad extraordinaria de efectuar los abonos por vías alternativas, hasta que la situación se haya normalizado.</p> <p><b>14.-</b> Reforzar la atención prestada en los planes estatales de educación financiera a los colectivos en riesgo de vulnerabilidad y en situación vulnerable, e incluir estrategias específicas para cada uno de estos grupos.</p> <p><b>15.-</b> Estudiar el impacto de la introducción de procedimientos de gestión bancarias basados en técnicas de inteligencia artificial, al objeto de concretar los derechos y obligaciones de las partes y garantizar la existencia de sistemas de verificación periódicos, ágiles y eficaces.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
09/05/2024	Medidas para la inclusión financiera	Banco de España	<p><b>1.-</b> Emitir una circular que clarifique las menciones que la normativa sobre cuentas de pago básicas hace a la imposibilidad de ejecución de la expulsión de ciudadanos extranjeros por razones jurídicas o, de hecho, a fin de que no se efectúen requerimientos documentales de imposible cumplimiento.</p> <p><b>2.-</b> Establecer una vía de cooperación estable con las autoridades de Policía Nacional, como cuerpo responsable de la gestión documental de identidad para ciudadanos españoles y extranjeros que permita trasladar de manera periódica a las entidades bancarias información que les facilite la tarea de determinar los documentos de identificación personal exigibles en cada supuesto o situación administrativa.</p> <p><b>3.-</b> Publicar, en colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), una actualización de los «Criterios comunes de buenas prácticas sobre la aplicación de la normativa de prevención de blanqueo al adoptar bloqueos o cancelar relaciones con la clientela» que contemple las especiales circunstancias en las que pueden encontrarse determinadas personas que pretendan acceder a cuentas de pago básicas, que prime el control continuado de los movimientos financieros y evite la denegaciones basadas en apreciaciones de riesgo genérico, por su carácter discriminatorio</p>	24014972	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>4.-</b> Dictar instrucciones para facilitar el tránsito entre cuentas comerciales y cuentas de pago básicas, prestando especial atención al supuesto de implicación de dos entidades bancarias; todo ello con el objetivo de facilitar en lo posible la continuidad de los pagos por servicios y suministros básicos y la percepción de prestaciones y ayudas de carácter social.</p> <p><b>5.-</b> Dictar criterios y establecer buenas prácticas bancarias para los procedimientos de bloqueo y cierre de cuenta, atendiendo a situaciones de vulnerabilidad y percepción de ayudas o prestaciones sociales.</p> <p><b>6.-</b> Realizar un estudio, en colaboración con la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, sobre el costo neto asociado a la gestión de cuentas de pago básicas, así como sobre las vías a través de las cuales podría incentivarse el que las entidades bancarias las ofrezcan a su clientela.</p> <p><b>7.-</b> Mejorar el seguimiento de la información estadística disponible sobre el acceso, operativa asociada y gestión de las cuentas de pago básicas, así como su uso por personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>8.-</b> Crear una comisión de seguimiento de la lucha contra la exclusión financiera que realice estudios de las características y los factores de vulnerabilidad específicos que pueden afectar a cada uno de los colectivos más expuestos.</p> <p><b>9.-</b> Constituir un grupo de trabajo para examinar la viabilidad de que la empresa pública Correos y Telégrafos pueda prestar servicios adicionales por cuenta de las entidades bancarias, así como la posibilidad de reproducir ese modelo de agencia con otras entidades con características y niveles de implantación territorial similares.</p> <p><b>10.-</b> Reforzar la atención prestada en los planes estatales de educación financiera a los colectivos en riesgo de vulnerabilidad y en situación vulnerable, e incluir estrategias de específicas para cada uno de estos grupos.</p> <p><b>11.-</b> Establecer un grupo de trabajo para analizar las experiencias que se vayan conociendo sobre aplicación de técnicas de inteligencia artificial en los procedimientos y la operativa bancaria y evaluar su impacto y los procedimientos de evaluación de posibles sesgos y otros efectos indeseados.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
09/05/2024	Medidas para la inclusión financiera	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC)	<p><b>1.-</b> Publicar, en colaboración con el Banco de España, una actualización de los «Criterios comunes de buenas prácticas sobre la aplicación de la normativa de prevención de blanqueo al adoptar bloqueos o cancelar relaciones con la clientela», que contemple las especiales circunstancias en las que pueden encontrarse determinadas personas que pretendan acceder a cuentas de pago básicas, que prime el control continuado de los movimientos financieros y evite las denegaciones basadas en apreciaciones de riesgo genérico, por su carácter discriminatorio.</p> <p><b>2.-</b> Realizar con carácter periódico evaluaciones sobre el impacto que la aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo puede tener sobre determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, al objeto de emitir instrucciones que permitan cumplir los objetivos de esta legislación sin incurrir en exigencias desproporcionadas o excesivas.</p>	24014973	<a href="#">Ver texto</a>
09/05/2024	Medidas para la inclusión financiera	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	<p><b>1.-</b> Realizar un estudio, en colaboración con el Banco de España, sobre el coste neto asociado a la gestión de cuentas de pago básicas, así como sobre las vías a través de las cuales podría incentivarse el que las entidades bancarias las ofrezcan a su clientela.</p>	24014974	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Realizar un estudio que facilite vías para garantizar, en términos prácticos, la competencia entre entidades en entornos en que no esté asegurada la presencia sobre el territorio de varias entidades bancarias.		
09/05/2024	Medidas para la inclusión financiera	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	<p>1.- Adoptar medidas para aumentar la capacidad de atención en el mundo rural y en las zonas más despobladas.</p> <p>2.- Promover un grupo de trabajo, en coordinación con el Banco de España y otros actores relevante, para analizar las posibilidades de que esa sociedad pueda asumir, en condición de agente, servicios bancarios adicionales a los que ya presta.</p>	24014975	<a href="#">Ver texto</a>
14/05/2024	Adopción de medidas para reducir las emisiones de partículas y mejorar su captación en el puerto de Almería	Ente Público Puertos del Estado. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Que la Autoridad Portuaria de Almería, en tanto se aprueba el nuevo Plan de Calidad del Aire de Almería, adopte medidas con una doble finalidad: - Impulsar la reducción de las emisiones de partículas PM10 y PM2,5 que genera la actividad de manipulación de granes en el puerto, tales como la instalación de pantallas atrapa-polvo, tolvas ecológicas, cintas capotadas, u otras que procedan. - Mejorar el funcionamiento continuo de las estaciones y captadores de partículas en el ámbito portuario y la compatibilidad de los datos que se obtengan con otros instrumentos de medición y evaluación de la Red de vigilancia y control de la calidad del aire de Andalucía.	21028880	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
14/05/2024	Aprobación del Plan de Calidad del Aire de Almería	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía	<p>1.- Que impulse los trámites para aprobar el Plan de Calidad del Aire de Almería y que detalle en él las medidas que deben implantarse en el puerto para corregir la contaminación por partículas, indicando el plazo de ejecución en el que deben acometerse.</p> <p>2.- Que intensifique las gestiones con la AEMET para que los criterios correctores que deban aplicarse en la evaluación de la calidad del aire, en relación con las intrusiones de partículas saharianas, estén disponibles para cada periodo de evaluación.</p>	21028880	<a href="#">Ver texto</a>
16/05/2024	Publicación en los boletines oficiales de las actuaciones coordinadas de salud pública	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Que se revisen los procesos de comunicación de las actuaciones coordinadas de salud pública, para que las que se puedan acordar en el futuro sean puntualmente publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos generales.	24001497	<a href="#">Ver texto</a>
17/05/2024	Publicación del listado de cursos homologados por el INAP	Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	Que en el conjunto de previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se elabore y publique el listado de los cursos de formación y perfeccionamiento que estén homologados por el INAP susceptibles de ser valorados a efectos de méritos generales para el personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.	23019738	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
17/05/2024	Reconocimiento de condición de interesadas en procedimientos de disciplina urbanística a las asociaciones protectoras del medio ambiente	Consortio para la Protección de la Legalidad Urbanística	Que en lo sucesivo reconozca la condición de interesadas en los procedimientos de disciplina urbanística a las asociaciones constituidas con la finalidad de proteger el medio ambiente, conforme a los artículos 22 y 23.1 de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.	24005279	<a href="#">Ver texto</a>
17/05/2024	Alta en el padrón municipal de habitantes	Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid)	Que se utilicen vías alternativas de comprobación de la efectiva residencia en el domicilio cuando el interesado en un procedimiento de alta o de cambio de domicilio en el Padrón no puede acreditar el título que legitime la ocupación de la vivienda.	24011334	<a href="#">Ver texto</a>
20/05/2024	Tipo de IVA superreducido para productos absorbentes de higiene personal	Dirección General de Tributos. Ministerio de Hacienda	Que se disponga lo necesario para que, de acuerdo con lo previsto en la norma, se aplique el tipo superreducido del IVA a los «productos absorbentes de higiene personal», con independencia del sexo del destinatario de tales productos.	23009374	<a href="#">Ver texto</a>
20/05/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)	Que modifique su Norma Reguladora de Precios Públicos por el uso de instalaciones y realización de actividades deportivas municipales, con el fin de eliminar la referencia al empadronamiento, como criterio de cuantificación de los precios públicos fijados.	23023890	<a href="#">Ver texto</a>
20/05/2024	Facturación de agua en casos de consumos desproporcionados por fugas en las instalaciones	Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria)	Que se incorpore a la normativa municipal la posibilidad de disminuir la facturación en los casos en que se produzcan consumos desproporcionados producidos por fugas en las instalaciones.	24005721	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/05/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid)	Que modifique su Ordenanza del Precio Público por la Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, con el fin de eliminar la referencia al empadronamiento como criterio de cuantificación de los precios públicos fijados.	24006958	<a href="#">Ver texto</a>
21/05/2024	Formación para la aplicación del Protocolo 0 en comisarías y dependencias policiales	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p><b>1.-</b> Que el Ministerio del Interior ofrezca a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la formación necesaria para la adecuada aplicación del Protocolo 0 (Instrucción 5/2021 SES), en todas las comisarías y dependencias policiales; y que adopte las medidas necesarias para que dicha formación sea obligatoria para todos aquellos agentes que presten servicio en las Oficinas de Denuncias y Asistencia al Ciudadano.</p> <p><b>2.-</b> Que se reformen los planes de formación inicial y de formación de desarrollo profesional de la policía para incluir de manera específica la formación en violencia contra la mujer, incluyendo todos aquellos aspectos relacionados con este tipo de violencia estructural, de manera integral.</p>	22029330	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/05/2024	Medidas para garantizar la atención presencial en oficinas de extranjería, para mayores de 65 años, personas con discapacidad y afectados por brecha digital.	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se arbitren las medidas necesarias para que los ciudadanos comunitarios y sus familiares puedan acceder a una cita previa de modo presencial para realizar los trámites de extranjería que precisan. Asimismo, dichas medidas deben asegurar la atención presencial, sin necesidad de cita, a las personas mayores de 65 años, a las que padezcan alguna discapacidad o se encuentren afectadas por la brecha digital, así como a aquellas otras que acrediten una situación de urgencia. Todo ello, con independencia del mantenimiento de la posibilidad de acceso a dichas citas de modo telemático, como una opción que facilite el trámite.	23031419	<a href="#">Ver texto</a>
22/05/2024	Reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable	Secretaría de Estado de Energía. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Promover las modificaciones normativas necesarias para que los ciudadanos puedan presentar documentación adicional para acreditar su nivel de renta en el momento de solicitar el reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable, con carácter previo a la decisión de la comercializadora.	22021845	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
23/05/2024	Tramitación de los procedimientos de protección internacional	Dirección General de Protección Internacional. Ministerio del Interior	Que se garantice, conforme a las normas de procedimiento administrativo y régimen jurídico, la posibilidad de que las personas solicitantes de protección internacional se puedan relacionar electrónicamente con la Administración para la realización de trámites durante todas las fases del procedimiento y los recursos procedentes; asegurando que puedan conocer, por medios electrónicos, en cualquier momento, el estado de la tramitación, así como para aportar documentación en dichos procedimientos.	24006593	<a href="#">Ver texto</a>
24/05/2024	Restricción de permisos de paternidad y cuidados del menor a progenitores condenados por violencia de género	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	Que en ejercicio de las facultades y competencias que tiene establecidas, impulse, junto con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones los cambios o modificaciones normativas que correspondan para establecer expresamente en el estatuto de los trabajadores, en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y en la Ley General de la Seguridad Social que aquellos progenitores condenados por violencia de género, o, aún sin condena, con medidas cautelares de protección, restricción de derechos o que estén incurso en un procedimiento judicial por violencia de género, no puedan acceder al permiso por nacimiento y cuidado de los hijos menores.	24003693	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
31/05/2024	Medidas para el correcto seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental	Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Que implante, amplíe o intensifique mecanismos formales de colaboración e información con los órganos sustantivos de la Administración General de Estado para garantizar el correcto seguimiento de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental y los informes de impacto ambiental, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en los citados instrumentos, de acuerdo con el artículo 52.5 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.	22029984	<a href="#">Ver texto</a>
03/06/2024	Mejora de la calidad del servicio de asistencia jurídica gratuita	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<p>1.- Que, en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el CGAE, adopte las medidas que sean necesarias para mejorar la calidad del servicio de asistencia jurídica gratuita, y el control deontológico respecto del ejercicio profesional del turno de oficio.</p> <p>2.- Que, en ejercicio de sus competencias regulatorias, y en coordinación con el CGAE, estudie la posible modificación de los requisitos generales mínimos exigibles a los letrados y letradas para acceder a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, establecidos en el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.</p>	23004160	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/06/2024	Demora en una resolución sobre el ingreso mínimo vital	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que, acreditada la identidad de los miembros de la unidad de convivencia que sean españoles con el correspondiente Documento Nacional de Identidad, se tramite el expediente de ingreso mínimo vital, con independencia de la fecha de expedición del DNI o de su vigencia en el momento de presentar la solicitud.	23004188	<a href="#">Ver texto</a>
03/06/2024	Reconocimiento como beneficiarios de las ayudas Erasmus+ a alumnos de enseñanzas artísticas	Consejería de Educación. Junta de Castilla y León	Que se reconozca de forma expresa en la normativa propia de la comunidad autónoma, como beneficiarios de las ayudas complementarias a estudiantes Erasmus+ de la Junta de Castilla y León, a los estudiantes de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	23036988	<a href="#">Ver texto</a>
06/06/2024	Reglamento sobre la vestimenta de las usuarias en una piscina municipal	Ayuntamiento de Lardero (La Rioja)	Que las previsiones que recoja el Reglamento de régimen interno de las instalaciones deportivas municipales sobre la vestimenta de las usuarias de la piscina sean conformes con lo recogido en esta Resolución.	23025292	<a href="#">Ver texto</a>
06/06/2024	Notificaciones a los internos de la intervención de las comunicaciones entre dos personas privadas de libertad	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que cuando se efectúe la intervención de las comunicaciones celebradas entre dos personas privadas de libertad en centros penitenciarios se proceda a la notificación de dicho acuerdo de intervención a ambos interesados, en la medida en que tal decisión les afecta en igualdad de condiciones y a fin de facilitar la posibilidad de recurso, y sin perjuicio de la posterior notificación a las autoridades judiciales competentes, en cumplimiento de la normativa penitenciaria.	24007106	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
06/06/2024	Liquidación del impuesto de vehículos de tracción mecánica	Ayuntamiento de Petra (Illes Balears)	Que, en el proceso de altas de vehículos para el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de ese municipio, se observen las previsiones contenidas en la Ordenanza Fiscal respecto de la obligación de notificar la liquidación a los obligados tributarios con indicación del término de ingreso y de los recursos procedentes.	24010672	<a href="#">Ver texto</a>
19/06/2024	Revisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información pública	Consejería de Seguridad Ciudadana. Ciudad Autónoma de Melilla	<p>1.- Que se revisen los procesos de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información pública en el ámbito de esa consejería, para asegurar que se da respuesta a las solicitudes de información, presentadas por las personas interesadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>2.- Que se revisen los procesos de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información pública en el ámbito de esa consejería, para asegurar que se da respuesta a las solicitudes de información, presentadas por las personas interesadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p>	22011006	<a href="#">Ver texto</a>
19/06/2024	Localización y seguimiento de contactos estrechos en caso de enfermedades de transmisión aérea y de contacto	Departamento de Salud. Generalitat de Cataluña	Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que en los casos de enfermedades de transmisión aérea y de contacto, se lleve a cabo la localización y seguimiento de los contactos estrechos, cuando así se establezca en los documentos científicos de tratamiento y manejo de casos.	22018916	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/06/2024	Atención residencial a las personas con enfermedad mental en Castilla-La Mancha	Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p><b>1.-</b> Que se valore la elaboración de una norma, de nivel autonómico, reguladora del uso de contenciones físicas y farmacológicas en Castilla-La Mancha.</p> <p><b>2.-</b> Que se promueva la actualización del protocolo de contención mecánica del H.G.U. de Ciudad Real, para garantizar que las contenciones, en caso de ser necesaria su práctica, atienden a los principios de cuidado, excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso, en el sentido indicado en la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p> <p><b>3.-</b> Que se analice la evolución de la demanda de plazas de carácter residencial para personas con enfermedad mental, en el ámbito sanitario y en el sociosanitario, y, en su caso, y sin perjuicio de la prioridad de la atención en el medio comunitario, se contemplen medidas que permitan reducir la espera a las personas que requieran dicha atención.</p>	23010921	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>4.-</b> Que se lleve a cabo un análisis dinámico de la disponibilidad de profesionales de salud mental en esa comunidad autónoma (principalmente personal facultativo, pero también de enfermería especializada y auxiliares), con relación a las necesidades actuales y a las que se puedan dar en el corto y medio plazo, en orden a acordar actuaciones urgentes para asegurar la continuidad en la calidad asistencial a los pacientes con los profesionales idóneos.</p> <p><b>5.-</b> Que todas las unidades o centros que prestan atención de carácter residencial en salud mental cuenten con un sistema reforzado de control y revisión de su funcionamiento y actividad enfocado a la mejor garantía de los derechos de los pacientes o usuarios, más allá del control ordinario que pueden realizar los órganos de dirección hospitalaria o del servicio de salud.</p> <p><b>6.-</b> Que se garantice que los centros residenciales disponen de protocolos específicos de detección de prácticas de violencia sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se valore la mejora de la información sobre la atención a la salud mental en Castilla-La Mancha que se facilita en las páginas web de la Junta de Castilla-La Mancha.</p> <p>8.- Que se promueva la planificación anticipada de decisiones para situaciones de crisis como derecho básico en la atención en salud mental, de acuerdo con las previsiones del Plan de Salud Mental 2018-2025 de Castilla-La Mancha.</p>		
20/06/2024	Medidas para evitar el uso de la metodología de «gatekeeping» parental	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	1.- Que, en ejercicio de sus competencias, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, proponga las medidas que sean necesarias para evitar el uso de la metodología de «gatekeeping» parental en los informes periciales que se dirijan a asesorar al Poder Judicial en materia de familia, y que provengan de cualquier tipo de servicio social (ya sea este general, autonómico o local) que pueda realizar este tipo de valoración.	23023180	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que asesore al Poder Judicial en el uso de estos planteamientos o criterios sin aval científico que presumen, como el SAP, la interferencia o manipulación adulta, y que no deben ser tomados en consideración, conforme a lo que establece la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y que impulse y coordine las actuaciones formativas e informativas que sean necesarias, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, sobre el uso indebido del «gatekeeping» parental para todos los jueces de primera instancia y jueces de familia.		
21/06/2024	Autorización de residencia de un menor	Dirección General de Gestión Migratoria. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se tome en consideración en la reforma anunciada del Reglamento de extranjería, la necesidad de flexibilizar los requisitos y procedencia de los medios económicos exigidos para la acreditación de la manutención de los hijos menores de residentes extranjeros y la perspectiva del mantenimiento de los mismos, sin que puedan ser causa de denegación automática por este motivo las solicitudes y renovaciones instadas a favor de los menores reagrupados.	23033553	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/06/2024	Autorización de residencia en calidad de familiares de ciudadanos españoles	Dirección General de Gestión Migratoria. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informe a las oficinas de extranjería del contenido de las instrucciones dictadas por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares respecto de la tramitación de los visados solicitados por cónyuges de españoles; así como de la doctrina jurisprudencial que establece la naturaleza meramente declarativa, y no constitutiva, de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil, y de que los efectos del matrimonio se producen desde su celebración, siendo la inscripción un medio de prueba cuya ausencia puede suplirse con un certificado de matrimonio extranjero.	23035709	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/06/2024	Denuncias por estafa o fraude a través de medios informáticos	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que, recordando la Recomendación recogida en el Expediente (...), y aceptada por esa dirección general, en la presentación de denuncias ciudadanas por presunta estafa o fraude a través de medios informáticos, la actuación policial se adecúe a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la admisión de todo tipo de denuncias, recogiendo las mismas aunque el ciudadano no aporte en el momento de su presentación toda la documentación probatoria de los presuntos hechos delictivos, con independencia de la posible ampliación posterior de la denuncia en la que se pueda aportar dicha documentación.</p> <p>2.- Que, para evitar posibles dudas interpretativas, se revise la Circular 1/2018, que recoge el protocolo a seguir por las ODAC en relación a las denuncias tramitadas por delitos relativos a fraudes a través de internet, con la finalidad de aclarar que cuando un ciudadano acuda a presentar una denuncia, la no aportación de toda la documentación probatoria sobre el supuesto hecho delictivo en ese momento, no suponga un obstáculo para su recogida, que deberá hacerse de acuerdo con las normas procesales vigentes.</p>	24012659	<a href="#">Ver texto</a>
24/06/2024	Dilaciones en los procedimientos del Ayuntamiento de Valencia	Ayuntamiento de València	Que se adopten las medidas precisas para dotar suficientemente la plantilla con la que en el futuro el ayuntamiento pueda evitar que los procedimientos se dilaten indebidamente y pueda dictarse la resolución correspondiente en el plazo legal.	24014887	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/06/2024	Supervisión de terrazas de hostelería para garantizar el descanso de los vecinos	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que apruebe un plan de inspecciones programadas y sin previo aviso en la plaza de Virgen del Romero y alrededores, y que este se combine con inspecciones no programadas que se realicen para atender las denuncias de los vecinos. Ello con la finalidad de que se supervise, en horarios de máxima afluencia, el cumplimiento por parte de los titulares de las terrazas de hostelería de los requisitos establecidos en la ordenanza para garantizar el uso adecuado del espacio público.	23022189	<a href="#">Ver texto</a>
25/06/2024	Resolución de un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en Leganés (Madrid)	Ayuntamiento de Leganés (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que se adopten las medidas precisas, en los términos recogidos las consideraciones que fundamentan esta Recomendación, para poder finalizar el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencial, año 2021.</p> <p><b>2.-</b> Que para ejercicios futuros se modifiquen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones relativas a la conservación, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética en edificios con tipología residencia, con el fin de incluir la modalidad de convocatoria abierta y que la convocatoria se ajuste a la misma.</p>	24001064	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/06/2024	Alta en el padrón municipal de habitantes	Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Asturias)	Que en los casos en los que la persona interesada en un procedimiento de alta o de cambio de domicilio en el Padrón no pueda acreditar el título que legitime la ocupación de la vivienda, se interprete la Resolución de 17 de febrero de 2020 en favor de atender otras vías de comprobación de la efectiva residencia en el domicilio.	24007435	<a href="#">Ver texto</a>
25/06/2024	Cancelación de un espectáculo taurino por trato degradante para las personas con discapacidad	Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Diputación General de Aragón	Que, en el marco de las competencias atribuidas a ese departamento, se adopten las medidas que resulten necesarias para promover la implementación de lo previsto en la disposición decimotercera del citado Real Decreto 1/2013 y prevenir la celebración de espectáculos similares en el futuro.	24018823	<a href="#">Ver texto</a>
10/07/2024	Tramitación de reclamaciones y sugerencias en el ámbito del Servicio Gallego de Salud	Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia	Que se establezcan las medidas para la publicación de una norma, de rango adecuado, que regule la tramitación de las reclamaciones y sugerencias en el ámbito del Servicio Gallego de Salud.	22031471	<a href="#">Ver texto</a>
11/07/2024	Transporte escolar para alumnos del medio rural de enseñanzas postobligatorias en Guadalajara	Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que por la Comisión de Seguimiento del servicio de transporte escolar sean tenidas en cuenta las solicitudes del alumnado de enseñanzas postobligatorias, que carezcan de oferta educativa y transporte público en su localidad de residencia, al objeto de que para el curso 2024/2025 puedan ofertarse suficientes plazas vacantes con el fin de garantizar el principio de equidad en el derecho a la educación.	23036895	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
11/07/2024	Correspondencia entre las funciones y los puestos ofertados en los procesos selectivos	Ayuntamiento de Orihuela (Alicante)	Para que, en las futuras convocatorias de puestos que sean aprobadas por esa corporación municipal, los requisitos de participación exigidos a los aspirantes aseguren la correspondencia entre las funciones a desempeñar en los puestos ofertados y la formación, experiencia y demás méritos requeridos a las personas candidatas.	23037211	<a href="#">Ver texto</a>
11/07/2024	Coherencia de la titulación exigida con el puesto de trabajo ofertado	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla)	Que en futuras convocatorias en las que se establezcan titulaciones habilitantes para acceder al puesto de trabajo con carácter exclusivo se tomen en consideración el juicio de razonabilidad de tal decisión, la relación directa de la titulación con el puesto de trabajo y la motivación de la exclusión de otras titulaciones también adecuadas para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.	24000499	<a href="#">Ver texto</a>
17/07/2024	Regulación normativa del protocolo a seguir en centros penitenciarios en casos de aplicación de medidas de seguridad a menores	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se proceda a la regulación normativa del protocolo a seguir en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en los casos de aplicación de medidas de seguridad - incluida la práctica de registros y cacheos de cualquier tipo- sobre los menores de edad que comuniquen con sus familiares privados de libertad, a fin de garantizar sus derechos e intereses legítimos.	23027779	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/07/2024	Referencia discriminatoria a la comunidad gitana en un texto legal	Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que, en el marco de las competencias atribuidas a esa secretaría de Estado, se adopten las medidas necesarias para promover la derogación expresa de la referencia discriminatoria a las personas pertenecientes a la comunidad gitana contenida en el artículo 2 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.	23002076	<a href="#">Ver texto</a>
18/07/2024	Participación en condiciones de igualdad en ciclos formativos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Que se faciliten las oportunas instrucciones para garantizar la participación, en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos, de los alumnos que se reincorporen al sistema educativo madrileño en condiciones de igualdad con el resto de alumnos que hayan obtenido su titulación en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.	23015362	<a href="#">Ver texto</a>
18/07/2024	Garantía de derechos de igualdad de las personas trans y LGTBI para la ciudadanía española residente en el exterior	Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Que se revise el contenido de la sección dedicada a los servicios consulares en el portal web de ese Ministerio para asegurar que contiene información detallada sobre el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, por parte de la ciudadanía española residente en el exterior.	23029758	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
19/07/2024	Revisión del régimen jurídico aplicable a familiares extranjeros de personas españolas para evitar situaciones de discriminación	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>1.- Que se valore la oportunidad de revisar el régimen jurídico aplicable a los familiares extranjeros de personas españolas que no entran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.</p> <p>2.- Que se establezca como criterio de la citada revisión la prohibición de atentar contra el derecho a la igualdad establecido por la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. En concreto, tomando en consideración que las circunstancias socioeconómicas de la persona española no constituyan una discriminación directa o por asociación al regular las condiciones para que sus familiares de nacionalidad extranjera residan en España.</p>	23012267	<a href="#">Ver texto</a>
19/07/2024	Acceso de los pacientes en centros penitenciarios a sus datos sanitarios	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley de Autonomía del Paciente y en el artículo 215.2 del Reglamento Penitenciario, que se den instrucciones para que se facilite el resultado de las analíticas de detección de sustancias psicoactivas que se practiquen a las personas privadas de libertad en aquellos centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en los que se estén produciendo restricciones en el acceso de los pacientes a sus datos de carácter sanitario.	24000283	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
23/07/2024	Consideración de título jurídico de un contrato de alquiler de una habitación	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Considerar título jurídico, a los efectos de lo previsto en el artículo 8 c) de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, el contrato de alquiler de una parte de un inmueble para uso exclusivo del arrendatario en el que consten identificadas las partes contratantes, el objeto del contrato y el precio pactado sin exigir que el mismo contenga, adicionalmente, pactos, cláusulas y condiciones que puedan ser determinadas por la voluntad de las partes o que reproduzcan el texto de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, en el supuesto de que su aplicación sea imperativa.	23029252	<a href="#">Ver texto</a>
23/07/2024	Acceso a los expedientes sancionadores de tráfico a través de la Carpeta Ciudadana de la web	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para que todos los expedientes sancionadores puedan ser consultados por los interesados en su Carpeta Ciudadana de la sede electrónica de esa Administración.</p> <p>2.- Que se valore desvincular la exigencia de darse de alta en la Dirección Electrónica Vial (DEV) para acceder al contenido de los expedientes sancionadores en la Carpeta Ciudadana de la sede electrónica.</p> <p>3.- Que se estudie la eliminación de la obligatoriedad de darse de alta en la Dirección Electrónica Vial (DEV) para la descarga de la app miDGT.</p>	24006588	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
23/07/2024	Dilaciones en los expedientes de responsabilidad patrimonial en el Servicio Murciano de Salud	Servicio Murciano de Salud. Región de Murcia	Que se adopten las medidas precisas para dotar suficientemente la plantilla con la que en el futuro se pueda evitar que los procedimientos se dilaten indebidamente y pueda dictarse la resolución correspondiente en el plazo legal.	24011316	<a href="#">Ver texto</a>
24/07/2024	Atención sanitaria a personas extranjeras sin residencia legal en España	Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Canarias	1.- Que se revise, con la mayor brevedad que sea posible, el procedimiento que se está siguiendo en cada una de las áreas de salud para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria de las personas extranjeras no registradas ni autorizadas para residir en España, teniendo como referencia, en tanto no se produzca ninguna modificación legal, la Resolución de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hacen públicas las «Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria».	22014701	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que se revise igualmente el procedimiento que se está siguiendo en cada una de las áreas de salud para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria a los solicitantes de protección internacional, tomando en consideración el lapso de tiempo que viene transcurriendo desde la manifestación de voluntad de solicitar dicha protección y la posibilidad de formalizar la misma ante las autoridades competentes en materia de interior.</p> <p>3.- Que se articule un procedimiento en el ámbito autonómico que ordene la emisión de informe social para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria de aquellas personas extranjeras en situación de estancia temporal en situación de grave vulnerabilidad social, que incluya además una previsión de tramitación urgente para las mujeres embarazadas y los menores.</p>		
24/07/2024	Cobertura de puestos de interinidades o contrataciones temporales	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)	Que en la tramitación de los expedientes para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario los llamamientos se efectúen cuando se tenga la certeza de que la contratación o el nombramiento para la cobertura del puesto de que se trate va a poder llevarse a cabo, de manera que los intereses legítimos de los aspirantes seleccionados no se vean afectados.	22025718	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Ministerio de Sanidad)	Secretaría de Estado de Sanidad. Ministerio de Sanidad	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23030733	<a href="#">Ver texto</a>
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Andalucía)	Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p>	23032177	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Aragón)	Departamento de Sanidad. Diputación General de Aragón	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032179	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Asturias)	Consejería de Salud. Principado de Asturias	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032181	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Canarias)	Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Canarias	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032182	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Cantabria)	Consejería de Salud. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032184	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Castilla-La Mancha)	Consejería de Sanidad. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>6.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032185	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Castilla y León)	Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032186	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Cataluña)	Departamento de Salud. Generalitat de Cataluña	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032188	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Extremadura)	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032189	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Galicia)	Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032190	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Illes Balears)	Consejería de Salud. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032191	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de La Rioja)	Consejería de Salud y Políticas Sociales. Comunidad Autónoma de La Rioja	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032192	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Madrid)	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032194	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Murcia)	Consejería de Salud. Región de Murcia	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032195	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Navarra)	Departamento de Salud. Gobierno de Navarra	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032196	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad del País Vasco)	Departamento de Salud. Gobierno Vasco	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032197	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de la Comunidad Valenciana)	Conselleria de Sanidad. Generalitat Valenciana	<p>1.- Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p>2.- Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p>3.- Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p>4.- Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p>5.- Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032198	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Ceuta)	Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación. Ciudad Autónoma de Ceuta	<p><b>1.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p> <p><b>2.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnico científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>3.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>4.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>5.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p>	23032200	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Programa de cribado de cáncer de mama (Sanidad de Melilla)	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Ciudad Autónoma de Melilla	<p><b>1.-</b> Que se impulse (Ministerio de Sanidad y consejerías competentes de las comunidades y ciudades autónomas) la pronta finalización de la evaluación técnica científica de la modificación del programa de cribado de cáncer de mama, así como la configuración de un sistema de información sobre el cáncer que permita disponer, entre otras cuestiones, de datos consolidados sobre el resultado del cribado del cáncer de mama y de otros tipos de cáncer.</p> <p><b>2.-</b> Que se culmine entre las referidas administraciones públicas sanitarias el proceso de elaboración de un protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama.</p> <p><b>3.-</b> Que, bajo criterio facultativo en función de los antecedentes clínicos, y en tanto no se modifique el programa de cribado poblacional, se considere ampliar la disponibilidad y oferta de los procedimientos diagnósticos para la realización de pruebas de detección de cáncer de mama para el grupo de mujeres entre 45 y 49 años, y entre 70 y 74 años.</p> <p><b>4.-</b> Que hasta tanto se disponga del protocolo de consenso nacional sobre el cribado de cáncer de mama, se garantice a los hombres y mujeres trans que se encuentren en el rango de edad objetivo, la posibilidad de someterse a pruebas diagnósticas con la misma periodicidad que el resto de la población.</p> <p><b>5.-</b> Que se continúen llevando a cabo las acciones de comunicación necesarias para que la participación en el programa de cribado alcance al mayor número posible de mujeres.</p>	23032200	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2024	Derecho de acceso a la copia de los exámenes realizados en pruebas de acceso	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Junta de Andalucía	Que se impartan instrucciones a los centros docentes bajo su dependencia para que resuelvan favorablemente las peticiones de copia de los exámenes o pruebas realizadas que se les formulen, al amparo del derecho de acceso a la información reconocido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	24008874	<a href="#">Ver texto</a>
24/07/2024	Revisión del texto de la Ley General de la Seguridad Social para mantener la protección de las personas con discapacidad	Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se realicen las actuaciones oportunas para revisar, a la mayor brevedad, la disposición adicional vigésimo quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social estableciendo la asimilación al 65 por ciento de discapacidad para quienes requieran de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y así se haya decidido judicialmente, con el fin de mantener la efectividad de la protección social en términos equivalentes a los que resultaban de aplicación antes de la vigencia de la Ley 8/2021.	24014132	<a href="#">Ver texto</a>
26/07/2024	Motivación adecuada y desglose de las anualidades del Ingreso Mínimo Vital (IMV)	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Motivar adecuadamente y desglosar por anualidades el importe del IMV que se reconoce para cada uno de los años que son objeto de las resoluciones que se dictan.	23026292	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/07/2024	Modificación del texto de la Ley del IRPF para mantener la protección de las personas con discapacidad	Secretaría de Estado de Hacienda. Ministerio de Hacienda	Que a la mayor brevedad posible, se realicen las actuaciones necesarias para que se modifique el texto de la Ley del IRPF, de forma que se mantenga la efectividad de la protección a las personas con discapacidad en términos equivalentes a los que resultaban de aplicación antes de la vigencia de la Ley 8/2021.	24018813	<a href="#">Ver texto</a>
30/07/2024	Situación de los menores extranjeros no acompañados en Canarias	Fiscalía General del Estado	Que, en el ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal, como superior vigilante de la actuación administrativa en protección de menores, valore la oportunidad de impulsar las actuaciones propuestas.	24022178	<a href="#">Ver texto</a>
30/07/2024	Situación de los menores extranjeros no acompañados en Canarias	Subsecretaría del Interior. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se facilite el acceso individualizado a la formalización de las solicitudes de protección internacional de los niños y niñas, mayores de 16 años, con el fin de garantizar el acceso al procedimiento establecido en la Directiva 2013/32/UE y los estándares de acogida previstos en la Directiva 2013/33/UE.</p> <p>2.- Que se habilite un centro de Recepción, Atención y Derivación para los niños y las niñas con necesidades de protección internacional en Canarias a fin de formalizar sus solicitudes, acreditar su condición de solicitantes de protección internacional, así como su residencia legal en España desde su puesta a disposición de los servicios de protección de menores autonómicos, e identificar las necesidades particulares de acogida para su derivación al recurso más adecuado.</p>	24022178	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/07/2024	Situación de los menores extranjeros no acompañados en Canarias	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>1.- Que se habilite un centro de Recepción, Atención y Derivación para los niños y las niñas con necesidades de protección internacional en Canarias a fin de formalizar sus solicitudes, acreditar su condición de solicitantes de protección internacional, así como su residencia legal en España desde su puesta a disposición de los servicios de protección de menores autonómicos, e identificar las necesidades particulares de acogida para su derivación al recurso más adecuado.</p> <p>2.- Que en los recursos de acogida de protección internacional se habiliten espacios adaptados a las necesidades de estos niños y niñas, mayores de 16 años, con el fin de garantizar los estándares de acogida previstos en las directivas 2013/32/UE y 2013/33/UE.</p>	24022178	<a href="#">Ver texto</a>
30/07/2024	Situación de los menores extranjeros no acompañados en Canarias	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Comunidad Autónoma de Canarias	<p>1.- Que se identifiquen de manera individualizada los niños y niñas, con necesidades de protección internacional, mayores de 16 años, que se encuentran bajo la tutela de esa entidad pública autonómica de protección de menores.</p> <p>2.- Que, una vez identificados y en colaboración con la Subsecretaría del Interior y la Secretaría de Estado de Migraciones, se establezca un protocolo para la formalización de solicitudes de protección internacional y derivación al recurso de acogida más adecuado a sus necesidades.</p>	24022178	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/07/2024	Situación de los menores extranjeros no acompañados en Canarias	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Comunidad Autónoma de Canarias	<p><b>3.-</b> Que se identifique a los niños y niñas que vayan a alcanzar la mayoría de edad en los próximos meses, dando traslado al Ministerio Fiscal, a la Secretaría de Estado de Migraciones y a la Dirección General de la Policía a fin de agilizar los trámites para su documentación, consignando en cada uno de los casos de aquellos que no cuenten con pasaporte, la imposibilidad material de conseguirlo antes de que cumplan 18 años y solicitando la expedición de la cédula de inscripción.</p> <p><b>4.-</b> Que se valore la oportunidad de contratación, bajo la fórmula administrativa que se considere más ágil y adaptada a esta situación de emergencia, con entidades especializadas tanto en protección internacional como en procedimientos de extranjería, a fin de poder hacer efectivas las propuestas realizadas.</p>	24022178	<a href="#">Ver texto</a>
31/07/2024	Eliminación de las limitaciones de edad en un proceso selectivo	Consortio de Santiago	Que en los procesos selectivos que convoque el Consorcio de Santiago no se introduzcan limitaciones de edad constitutivas de discriminación y contrarias a los requisitos de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.	22022162	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
31/07/2024	Publicidad y transparencia en un proceso selectivo	Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona)	<p><b>1.-</b> Que en los procesos selectivos que convoque esa entidad se establezcan previamente las normas que rigen los mismos, que garanticen el cumplimiento de los principios rectores contenidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p><b>2.-</b> Que en los procesos selectivos que convoque esa entidad que incluyan una prueba de entrevista se establezcan previamente con claridad y precisión los parámetros y criterios con que esta ha de desarrollarse, así como los criterios de puntuación.</p> <p><b>3.-</b> Que, en caso de reclamación de los participantes en el proceso contra la valoración obtenida en la fase de entrevista, se motive la contestación expresando el material o las fuentes de información sobre las que opera el juicio técnico; consignando los criterios de valoración cualitativa que se utilizan para emitir el juicio técnico; y expresando por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.</p>	23030678	<a href="#">Ver texto</a>
02/08/2024	Publicidad y transparencia en un proceso selectivo	Mercados Centrales de Abastecimientos (Mercasa)	<p><b>1.-</b> Que en los procesos selectivos que convoque esa entidad se publiquen las puntuaciones correspondientes a cada fase del procedimiento y todas las decisiones relevantes del proceso selectivo.</p>	23025058	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que en los procesos selectivos que convoque esa entidad que incluyan una prueba de entrevista se establezcan previamente, con claridad y precisión, los parámetros y criterios con que esta ha de desarrollarse, así como los criterios de puntuación.</p> <p>3.- Que, en caso de reclamación de los participantes en el proceso contra la valoración obtenida en las fases del mismo, se motive la contestación expresando el material o las fuentes de información sobre las que opera el juicio técnico; consignando los criterios de valoración cualitativa que se utilizan para emitir el juicio técnico; y expresando por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.</p>		
02/08/2024	Motivación adecuada de las causas concretas que justifican la exclusión de los aspirantes en procesos selectivos	Canal de Isabel II. Comunidad de Madrid	Que en la resolución de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes de procesos selectivos convocados por esa entidad frente a las valoraciones del órgano de selección se motive la decisión adoptada, expresando el material o las fuentes de información sobre las que opera el juicio técnico.	23027096	<a href="#">Ver texto</a>
16/08/2024	Deber de información y asistencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ministerio de Hacienda	Que la AEAT atienda la finalidad del deber de información y asistencia que proporciona, de forma que permita al obligado cumplir sus obligaciones tributarias de manera correcta.	18009620	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/08/2024	Dilaciones indebidas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde (El Hierro)	Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Comunidad Autónoma de Canarias	Que la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de Canarias adopte las medidas que sean necesarias y oportunas sobre el personal de la administración de justicia destinado en la oficina judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde (Hierro), para que se puedan alcanzar los módulos de productividad establecidos por el CGPJ para este juzgado, y para evitar dilaciones indebidas en la tramitación de los expedientes judiciales de los que conoce.	23016320	<a href="#">Ver texto</a>
21/08/2024	Acceso a la pensión de viudedad para víctimas de violencia de género	Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p><b>1.-</b> Que, en función de sus competencias, se analicen los medios de prueba legales que pueden ser admitidos por el INSS para que las mujeres divorciadas o separadas antes de la entrada en vigor de la Ley 15/2005 y de la Ley Orgánica 1/2004 víctimas de violencia de género por parte de sus ex maridos, puedan acceder a la pensión de viudedad de acuerdo con lo que establece el artículo 220.1 de la TRLGSS.</p> <p><b>2.-</b> Que se modifique el Criterio de Gestión 4/2020, de 18 de febrero de 2020 de la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica del INSS incluyendo otros criterios que pueden ser también aplicables para el acceso a la pensión de viudedad de las personas separadas o divorciadas que no son acreedoras de pensión compensatoria cuando puedan acreditar ser víctimas de violencia de género respecto del ex marido fallecido.</p>	23028387	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/08/2024	Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía	Que se incorpore el procedimiento básico y las pautas mínimas comunes de acreditación, con efectos administrativos, de las situaciones de violencia de género previstos en el anexo que contiene el Acuerdo de 11 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, previsto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, (BOE-A-2021-20570) por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, para el acceso de las víctimas de violencia de género a los derechos regulados en el Capítulo II «Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social» de la Ley Orgánica 1/2004 y a todos los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa estatal que les resulte de aplicación, cuyas disposiciones normativas de carácter sectorial contemplen y regulen el acceso a cada uno de ellos.	23028387	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/08/2024	Medidas de formación especializada en violencia de género para médicos forenses en Madrid	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Comunidad de Madrid	<p><b>1.-</b> Que, por parte de la Comunidad de Madrid, se analice la incidencia que la puesta en funcionamiento del Protocolo UVFI ha producido en las jornadas laborales de los forenses especializados en violencia de género y de los forenses generalistas adscritos a juzgados de instrucción y en la prolongación de las horas de las guardias y adopte las medidas que sean oportunas para equilibrar la carga de trabajo.</p> <p><b>2.-</b> Que, por parte de la Comunidad de Madrid, se adopten las medidas necesarias para que la distribución de las guardias entre los forenses especializados de los juzgados de violencia de género y los forenses de los juzgados de instrucción no conduzcan a dilaciones en los reconocimientos médicos.</p> <p><b>3.-</b> Que se adopten las medidas de formación especializada que sean necesarias para que todos los médicos forenses de Madrid, independientemente del juzgado al que se adscriban, conozcan las especialidades e idiosincrasia de la violencia sexual y estén plenamente capacitados para poder intervenir en este tipo de delitos, tanto si se cometen en el seno de las relaciones de pareja o ex pareja, como si no.</p>	23033734	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/08/2024	Perspectiva de género en la modificación de la ley de mecanismo de segunda oportunidad	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	Que, de acuerdo con sus competencias, y en colaboración con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ministerio de Hacienda, se acuerden las medidas que sean necesarias para la modificación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, incluyendo las pensiones compensatorias fijadas en sentencia entre los créditos de los que no puede ser exonerado automáticamente, y estableciendo los mecanismos que sean más convenientes para que pueda ser el juez en cada caso el que establezca el importe del embargo que puede ser aplicado, valorando la situación económica de la mujer tras la reducción en la cuantía de la pensión, cuando se trata de mujeres que dependen económicamente de ella.	24006871	<a href="#">Ver texto</a>
23/08/2024	Condiciones de internamiento de menores en el Hospital Psiquiátrico Aita Menni (Gipuzkoa)	Diputación Foral de Bizkaia	1.- Que se revise el procedimiento de ingreso de los pacientes menores de edad en el centro, para su ubicación en una unidad adecuada a su edad y patología, promoviendo, a la mayor brevedad, el traslado de los que ya se encuentran ingresados a la unidad que deba corresponderles.	23031598	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que se promueva, en el ámbito competencial de ese departamento, el análisis y valoración del uso de contenciones mecánicas en el hospital psiquiátrico al que se refiere esta queja, con el fin de reducir al mínimo las intervenciones involuntarias sobre personas con enfermedad mental.</p> <p>3.- Que se promueva, en el ámbito competencial de esa diputación foral, el análisis y valoración del uso de contenciones mecánicas en el hospital psiquiátrico al que se refiere esta queja, con el fin de reducir al mínimo las intervenciones involuntarias sobre personas con enfermedad mental.</p>		
23/08/2024	Formación de jueces y magistrados desde la perspectiva de igualdad de trato y la no discriminación	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que de acuerdo con las competencias que tiene establecidas, se evalúe la revisión de la regulación prevista en el Título V del Libro IV de la LOPJ sobre la formación de jueces y magistrados, a la luz de las obligaciones impuestas por la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, por si pudiesen introducirse mejoras regulatorias desde esta perspectiva.	23035232	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
23/08/2024	Formación de jueces y magistrados desde la perspectiva de igualdad de trato y la no discriminación	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	Que de acuerdo con las competencias que tiene establecidas, en coordinación con el Ministerio de Justicia, evalúe la posible revisión de la regulación prevista en el Título V del Libro IV de la LOPJ sobre la formación de jueces y magistrados, a la luz de las obligaciones impuestas por la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, por si pudiesen introducirse mejoras regulatorias desde esta perspectiva.	23035232	<a href="#">Ver texto</a>
30/08/2024	Tramitación de procedimientos ante situaciones de conflictos internos en el Servicio Madrileño de Salud	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Que se dicten instrucciones para dotar de la necesaria y ágil tramitación al procedimiento establecido en el Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de conflictos interno, del Servicio Madrileño de Salud, ante estas situaciones laborales, con plenas garantías para el afectado.	22005864	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/08/2024	Traslado de unidad docente de una médico residente	Dirección General de Ordenación Profesional. Ministerio de Sanidad	Que se adopten las instrucciones oportunas para la aplicación a la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud, del artículo 4.2 d), de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se valore en la solicitud de traslado de unidad docente la salud laboral del trabajador, de modo que, de acuerdo con el informe de la unidad de prevención de riesgos competente, se establezca la necesidad de garantizar la protección de la salud laboral, incluso acordando el traslado a otra unidad docente sin límite geográfico, si así aparece justificado, y se cohonesten los derechos del residente especialista a su formación sanitaria y a su salud laboral.	23017814	<a href="#">Ver texto</a>
30/08/2024	Principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público temporal en un proceso selectivo	Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Comunidad de Madrid	Que se dicten instrucciones a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias para que, en el marco de los procesos selectivos, se extremen las garantías establecidas para hacer efectivos los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público temporal, atendiendo debidamente a las solicitudes formuladas y a la información facilitada a los aspirantes.	23020900	<a href="#">Ver texto</a>
02/09/2024	Medidas para garantizar el registro diario de jornada de cada trabajador	Ayuntamiento de Palau-Solità de Plegamans (Barcelona)	1.- Que en los expedientes disciplinarios de personal laboral al servicio de esa entidad municipal se garantice la aplicación de las previsiones contenidas en el Título VII del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	23031924	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora.		
03/09/2024	Verificación de la divergencia entre los ingresos declarados y los datos fiscales	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que, antes de resolver una solicitud, cuando se aprecie divergencia entre el importe de los ingresos declarados en la solicitud (en los que están excluidos los procedentes de las rentas mínimas de inserción autonómicas, los salarios sociales y las ayudas de asistencia social) y los datos fiscales que consulta procedentes de la AEAT, verifique si la diferencia apreciada procede de ingresos excluidos del cómputo del IMV (incluida la propia prestación), ya que en los datos fiscales consultados procedentes de la AEAT se pueden reflejar como rendimientos del trabajo el exceso del 1,5 veces el IPREM de rentas exentas del IMV, teniendo para ello en consideración lo establecido en el artículo 21.8 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.	21011561	<a href="#">Ver texto</a>
03/09/2024	Suspensión de un procedimiento de ampliación de la renta mínima de inserción social	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Que se proceda a la suspensión de la resolución del procedimiento de ampliación de la renta mínima de inserción social hasta que se aporte por los interesados la correspondiente resolución denegatoria del ingreso mínimo vital, siempre que se acredite que se está tramitando.	23003596	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/09/2024	Medidas para evitar que se ejerza la violencia económica contra la mujer a través de los sistemas procesales para la disolución de gananciales en un divorcio	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que, en razón de sus competencias y en el marco del proyecto de «Ley Orgánica de medidas complementarias para reforzar la protección frente a la violencia de género», se estudie la influencia de los actuales sistemas procesales para la disolución de la sociedad de gananciales en la generación de formas de violencia económica contra la mujer, y se adopten las medidas de reforma que sean necesarias para mejorar la división y atribución de esos bienes, conforme corresponde en Derecho, especialmente cuando afecta a víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.	23033533	<a href="#">Ver texto</a>
04/09/2024	Orden de la lista de espera de Servicios y Prestaciones de Atención a la Dependencia	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	Para que se habilite en la página web correspondiente de las listas de espera de Servicios y Prestaciones de Atención a la Dependencia la opción de que las personas con cualquier tipo de discapacidad reconocidas en situación de dependencia que dispongan de certificado digital, o de sistema cl@ve, puedan consultar la posición que ocupan en el orden de prelación de las listas de espera de centros de atención diurna y residencial en la tipología reconocida en su Programa Individual de Atención.	23028149	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
05/09/2024	Denegación de una beca de residencia para estudios sin atender a la posible situación de exclusión residencial	Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	Que para determinar la concesión del componente de residencia en las convocatorias de becas y ayudas al estudio se considere que no existe domicilio familiar próximo al lugar en el que se estudia cuando sea considerado como exclusión residencial de acuerdo con la categorización ETHOS, en concreto, cuando sea una vivienda insegura porque la copropiedad del inmueble impida la disposición del mismo y/o cuando el inmueble sea una vivienda inadecuada por encontrarse en estado inhabitable.	24005753	<a href="#">Ver texto</a>
13/09/2024	Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el estacionamiento regulado de vehículos	Ayuntamiento de Cunit (Tarragona)	Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el estacionamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública en vigor en ese municipio, para que no sea el criterio del empadronamiento el que determine la diferenciación de tarifas entre los usuarios de los aparcamientos de las zonas reguladas.	23025784	<a href="#">Ver texto</a>
16/09/2024	Reparación del patio de un colegio en Toledo	Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se garantice, en el marco de la instrucción del procedimiento de responsabilidad patrimonial, la realización de las diligencias encaminadas a comprobar las circunstancias del caso concreto y decidir sobre la existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio educativo y el resultado lesivo producido, o la ruptura del mismo, de quedar acreditada la diligencia debida, de conformidad con la doctrina jurisprudencial aplicable.	24009431	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
17/09/2024	Dilaciones en los procedimientos de la Conselleria de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana	Vicepresidencia y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana	Que se adopten las medidas precisas para dotar suficientemente la plantilla de la Consellería para que en el futuro pueda evitarse que los procedimientos se dilaten indebidamente y pueda dictarse la resolución correspondiente en el plazo legal.	22013267	<a href="#">Ver texto</a>
19/09/2024	Lista de espera en la realización de procedimientos endoscópicos del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias	Consejería de Sanidad. Comunidad Autónoma de Canarias	Para que se agilice la aplicación de las medidas previstas con el objeto de reducir la demora existente, en la realización de procedimientos endoscópicos en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.	24004884	<a href="#">Ver texto</a>
20/09/2024	Información histórica sobre las rentas garantizadas en la prestación del IMV en la web de la Seguridad Social	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que se incorpore a la correspondiente página web de la Seguridad Social información histórica sobre las rentas garantizadas en la prestación de IMV y los límites aplicables al valor del patrimonio cada año, detallando la evolución desde el año 2020 de las citadas cuantías anuales establecidas, así como de los porcentajes de las revalorizaciones de ambos conceptos.	24015294	<a href="#">Ver texto</a>
26/09/2024	Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en los cursos que oferta el Ayuntamiento de Madrid	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que en los cursos de capacitación curricular que oferte el Ayuntamiento de Madrid se adopten las medidas específicas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en particular, de las personas sordas, ya sea con la asistencia de intérpretes de la lengua de signos u otras medidas que resulten adecuadas para tal fin.	23031305	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/09/2024	Claridad y precisión de los parámetros y criterios de un proceso selectivo	Logirail, Sme, S.A	Que en las bases de los procesos selectivos que convoque Logirail se establezcan con claridad y precisión los parámetros y criterios con que las pruebas de los mismos han de desarrollarse incluyendo, en su caso, la posibilidad de que el órgano de selección aplique una nota de corte.	23033897	<a href="#">Ver texto</a>
26/09/2024	Publicidad en un proceso selectivo	Secretaría de Estado de Política Territorial. Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática	Que la obligación de publicidad de las listas de candidatos a personal funcionario interino de los cuerpos de la Administración General del Estado establecida en el apartado tercero de la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento para su aprobación y gestión, se satisfaga por las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno a través de las herramientas tecnológicas pertinentes que permitan garantizar a sus integrantes en cualquier momento y sin previa consulta individual el conocimiento actualizado de la gestión de las listas, dando para tal fin las orientaciones que sean precisas por parte de esa Secretaría de Estado de Política Territorial.	24013278	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
01/10/2024	Desarrollo legislativo del marco de infracciones y sanciones del sistema de acogida	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se promueva el desarrollo legislativo del marco de infracciones y sanciones del sistema de acogida, al amparo del artículo 33 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, mediante la modificación de dicho cuerpo legal o la aprobación de una ley, de conformidad con los principios de legalidad y tipicidad recogidos en el artículo 25 de la Constitución española y en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	23013358	<a href="#">Ver texto</a>
03/10/2024	Incentivos para garantizar una dotación suficiente de personal en el Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Complejo Asistencial Universitario de Soria	Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León	Para que se apliquen incentivos adicionales, a fin de garantizar, de modo prolongado, una dotación suficiente de personal facultativo destinado al Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Complejo Asistencial Universitario de Soria que preste atención continuada.	24002177	<a href="#">Ver texto</a>
04/10/2024	Consideración de los datos del padrón municipal como prueba de residencia habitual	Subdelegación del Gobierno en Málaga. Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática	Que se consideren los datos que se contienen en los padrones municipales de los ayuntamientos, como prueba suficiente de la residencia habitual de los ciudadanos en los correspondientes municipios, cesando la investigación sistemática realizada por esa subdelegación sobre el uso de los domicilios de las personas extranjeras residentes en la provincia de Málaga, que desarrollan su actividad laboral en una provincia distinta.	24000391	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
04/10/2024	Asignación de médicos y pediatras de referencia	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que, a la mayor brevedad posible, se adopten más medidas para reducir el número de pacientes sin profesional de referencia asignado, especialmente en las zonas básicas de salud en las que este problema es más acusado.</p> <p>2.- Que se asigne nuevo médico o pediatra de referencia, según criterio facultativo, y con carácter preferente y urgente, a aquellos pacientes que presentan una situación clínica más compleja y requieren más seguimiento, cuando han perdido o está próxima la pérdida de su profesional de referencia por un periodo prolongado o definitivamente.</p>	24003781	<a href="#">Ver texto</a>
04/10/2024	Situación de las zonas básicas de salud con más pacientes sin profesional asignado	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Para que se analicen los factores que inciden en la disparidad de la cobertura de las plantillas de los distintos centros de atención primaria, y para que se apliquen nuevos incentivos y otras medidas que mejoren la situación de las zonas básicas de salud con más pacientes sin profesional asignado.	24009380	<a href="#">Ver texto</a>
09/10/2024	Facilidades para cumplimentar y presentar el modelo 650 de forma presencial (Impuesto de Sucesiones y de Donaciones)	Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Región de Murcia	Facilitar los medios necesarios para poder cumplimentar el modelo 650 y presentarlo, limitando los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones formales de los ciudadanos, mientras no pueda ser presentado de forma telemática por todos los contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	23028713	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
10/10/2024	Medidas de seguimiento y protección a una víctima de violencia de género	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>Que se reiteran las Recomendaciones efectuadas por esta institución a esa Secretaría de Estado de fecha 6 de junio de 2023 (expediente ...), dada la similitud de los hechos allí examinados con los del presente expediente:</p> <p>1. Que en el ámbito de sus competencias adopte las medidas que sean necesarias para introducir la rebeldía o la fuga del condenado por violencia de género con requisitoria como factor de riesgo de las víctimas y de sus hijos e hijas en los criterios de valoración VioGen. 2. Que, igualmente, se introduzca una mejora en el algoritmo de VioGen que permita conocer estadísticamente los datos de casos con requisitoria y el número de condenados por violencia de género en rebeldía, que aún están pendientes de cumplir condena. 3. Que se incluyan buenas prácticas en relación con las actuaciones de ejecución y de seguimiento en las requisitorias por violencia de género en los protocolos de actuación policial para protección de las víctimas de violencia de género. 4. Que, en coordinación con el Ministerio de Justicia, se refuercen los instrumentos de coordinación y colaboración entre los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de requisitorias, de manera que se garantice a los agentes encargados de ejecutarlas el acceso a los datos, y a la información sobre las órdenes de busca y captura, de manera rápida, actualizada, completa, y fácilmente accesible para todas las unidades, en cualquier parte del territorio.</p>	23028211	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
15/10/2024	Auxilio y colaboración de la Administración autonómica y Diputación provincial para el ejercicio de unas competencias municipales	Ayuntamiento de Valle de Oca (Burgos)	Que sobre la base legal citada en el presente escrito, se solicite el auxilio y colaboración de la Administración autonómica y de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio de las competencias municipales en la búsqueda de alternativas para la adecuada solución del problema de convivencia existente en la localidad, derivado principalmente de la salud de la vecina en cuestión y de la falta de control de los animales de su propiedad, que evite los perjuicios que otros vecinos están padeciendo y que han sido motivo del planteamiento de la presente queja.	22028560	<a href="#">Ver texto</a>
15/10/2024	Sobrecarga de trabajo en los juzgados del partido judicial de Rubí (Barcelona)	Departamento de Justicia y Calidad Democrática. Generalitat de Catalunya	Proponer al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la creación de, al menos, un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Rubí (Barcelona).	23003644	<a href="#">Ver texto</a>
15/10/2024	Criterios de modulación o exención de tasas por derechos de examen	Cabildo Insular de La Gomera	Que se incluyan en las convocatorias de selección de personal al servicio de esa Administración local criterios de modulación o exención de las tasas por derechos de examen, incorporando criterios de capacidad económica.	23010708	<a href="#">Ver texto</a>
15/10/2024	Sobrecarga de trabajo en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid	Consejo General del Poder Judicial	1.- Que se valore la conveniencia de solicitar alguna medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid.	24015052	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se valore la conveniencia de solicitar la creación de nuevos juzgados de primera instancia para el Partido Judicial de Madrid, de forma prioritaria para la anualidad de 2024 y sucesivas anualidades.		
15/10/2024	Sobrecarga de trabajo en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que se valore la necesidad de ampliar la bolsa de personal interino al servicio de la Administración de Justicia, de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en la Comunidad de Madrid para reducir la demora en los nombramientos de personal y se ofrezca la formación judicial necesaria e imprescindible al personal interino procedente de la bolsa del SEPE.</p> <p>2.- Que se valore la conveniencia de solicitar la creación de nuevos juzgados de primera instancia para el Partido Judicial de Madrid, en la propuesta anual de creación de nuevas unidades judiciales para 2024 y sucesivas anualidades.</p>	24015052	<a href="#">Ver texto</a>
15/10/2024	Sobrecarga de trabajo en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1.- Que se proceda a la creación de nuevos juzgados de primera instancia para el Partido Judicial de Madrid, en el número necesario para reducir la carga de trabajo conforme a los parámetros establecidos por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.	24015052	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que se adopten las medidas de refuerzo necesarias para compensar la falta de creación de juzgados de primera instancia en el Partido Judicial de Madrid y ajustar la carga de trabajo a los parámetros establecidos por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.</p> <p>3.- Que se adecúe la planta judicial de los juzgados de primera instancia del Partido Judicial de Madrid a las necesidades establecidas en los parámetros del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.</p>		
15/10/2024	Admisión y tramitación de las denuncias ciudadanas por presuntos delitos	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que en la presentación de denuncias ciudadanas por presunto delito, la actuación policial se adecúe a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la admisión y tramitación de las mismas, evitando emplear terminología alternativa que pueda confundir sobre el alcance y destino de los hechos denunciados, dando traslado de todo lo actuado a la autoridad judicial o al ministerio fiscal, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa procesal para el archivo en sede policial de las actuaciones.	24017776	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
17/10/2024	Oferta de Servicios de Cirugía Plástica y Reparadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía	Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía	Que se valore, en la medida de lo posible y según criterios técnicos, la modificación de la Circular SC 41/15, de 9 de marzo de 2015, en aras a que se incluya la posibilidad de realizar dermolipectomías a otros pacientes que hayan perdido peso mediante dieta o intervención bariátrica, aun cuando no haya sido atendido en el Servicio de Endocrinología, si hubiera una petición de estudio de otros servicios médicos para lograr o buscar una sanación de otra enfermedad que sufra el paciente cuando esté motivado por su peso corporal.	23021251	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/10/2024	Procedimiento general de actuación sobre la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Que, en el marco de las competencias atribuidas a esa Consejería, se adopten las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el apartado h) del Anexo al Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para establecer un procedimiento general de actuación en Andalucía sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados, que recoge explícitamente que, en ningún caso, se podrá incinerar un cadáver no identificado.	20029806	<a href="#">Ver texto</a>
21/10/2024	Protocolo nacional de actuación para la identificación de cadáveres y restos humanos en el contexto migratorio	Dirección General para el Servicio Público de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1.- Que se promueva la adopción de un protocolo nacional específico de actuación médico-forense y de policía científica para la identificación de cadáveres y restos humanos en el contexto migratorio, así como la publicación de una guía de actuación para facilitar la conservación y recogida de información por parte de las personas o entidades que puedan hacer frente al hallazgo de restos humanos en el mar o en el contexto migratorio	20029806	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>2.-</b> Que se promueva el desarrollo de una herramienta o base de datos forense a escala nacional, que integre y permita el acceso unificado a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el registro y rastreo de información relativa a restos humanos de identidad desconocida, incluida la información relativa a los registros de defunciones, y se habiliten mecanismos para facilitar la comunicación entre ésta y la base de datos de personas desaparecidas y restos humanos.</p> <p><b>3.-</b> Que se adopten directrices para promover el uso de terminología común por parte de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la recogida y registro de información relativa a estos hallazgos, tanto en el Boletín Estadístico de Defunción, como en las diversas bases de datos y registros existentes.</p> <p><b>4.-</b> Que, sin mayor dilación, se convoque a la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de colaboración suscrito con Cruz Roja, asegurando la participación de las comunidades autónomas que se han adherido al mismo.</p>		
21/10/2024	Prestación y desarrollo de un servicio de orientación jurídica en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Murcia	Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. Región de Murcia	Que se adopte un convenio de colaboración entre esa Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia, para la prestación y desarrollo de un servicio de orientación jurídica en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Murcia con la correspondiente asignación presupuestaria.	23018733	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/10/2024	Medidas informativas sobre los trámites de jura e inscripción de la nacionalidad española	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con Cortes adopte las medidas informativas y de comunicación que correspondan para que las personas interesadas en el proceso de jura de nacionalidad conozcan de forma fácil (bien desde la propia página web del ministerio, bien a través de una comunicación directa con el ciudadano, o de cualquier otra forma) y comprensible la circular de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública sobre los trámites de jura e inscripción de la nacionalidad española por residencia de marzo del 2021, la posibilidad alternativa de agilizar el proceso de nacionalidad celebrando la jura/promesa ante notario, y las especificidades en los casos de que la persona interesada se encuentre en el extranjero.	24023483	<a href="#">Ver texto</a>
22/10/2024	Ayuda para la rehabilitación de viviendas donde residen personas en situación de vulnerabilidad	Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz De Tenerife)	Que se modifique la Ordenanza General de Subvenciones y cualquier otra disposición de carácter general o convocatoria en la que se recoja como causa de exclusión «no haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el ayuntamiento».	23024314	<a href="#">Ver texto</a>
23/10/2024	Facturación de agua en casos de consumos desproporcionados por fugas en las instalaciones	Ayuntamiento de Yecla (Murcia)	1.- Que se incorpore a la normativa municipal la posibilidad de disminuir la facturación en los casos en que se produzcan consumos desproporcionados producidos por fugas en las instalaciones.	23026605	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se establezcan mecanismos para fraccionar el importe de la factura en caso de fugas que eleven de manera desproporcionada el importe habitual.		
23/10/2024	Denegación de renovación de residencia por informe policial desfavorable	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1.- Que se instruya a las distintas oficinas de extranjería de la necesidad de valorar los informes policiales emitidos con ocasión de la tramitación de autorizaciones de residencia o de la renovación de las mismas, de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia arriba citada. 2.- Que se especifique en el nuevo Reglamento de extranjería que la cita o reseña de unos antecedentes policiales, sin ninguna fundamentación o valoración de un comportamiento personal, no puede considerarse que aporte elementos de juicio suficientemente razonados de los que pueda deducirse una conducta personal que constituya una amenaza real, actual y grave para los intereses fundamentales de la sociedad, de acuerdo con la jurisprudencia nacional y comunitaria sobre la materia.	23037235	<a href="#">Ver texto</a>
24/10/2024	Motivación en las resoluciones de las reclamaciones interpuestas en procesos selectivos	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Que en la resolución de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes de procesos selectivos convocados por ADIF a las valoraciones del órgano de selección se motive la decisión adoptada, expresando el material o las fuentes de información sobre las que opera el juicio técnico.	23035748	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2024	Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se adopten las medidas necesarias para que todas las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social conozcan que la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género puede ser una prueba válida en Derecho, admitida en el Criterio 4/2020 del INSS con la que se puede demostrar el cumplimiento del requisito temporal exigido en el 220.1 TRLSGG, siempre que de su contenido pueda comprobarse la concurrencia de dicha circunstancia.	23028387	<a href="#">Ver texto</a>
25/10/2024	Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	Que, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se estudie y se acuerde junto con las comunidades autónomas, cuál sería el contenido específico que deberían incorporar las acreditaciones administrativas de las mujeres víctimas de violencia de género que se divorciaron o separaron antes del 2004, y que no pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación judicial o del divorcio ni mediante sentencia firme, ni por la resolución de archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento del agresor; ni a través de la orden de protección dictada a su favor, ni por informe del ministerio fiscal.	23028387	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2024	Inspección y supervisión de los servicios externalizados de atención a las víctimas de violencia de género	Ayuntamiento de Barcelona	Que se adopten las medidas que sean necesarias para que se institucionalicen y protocolicen las tareas de inspección y supervisión de los servicios externalizados de atención a las víctimas de violencia de género dependientes del Ayuntamiento de Barcelona, garantizando la calidad del servicio contratado con las entidades privadas adjudicatarias, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Administración y la propuesta de mejoras en dichos servicios.	23035767	<a href="#">Ver texto</a>
25/10/2024	Inspección y supervisión de los servicios externalizados de atención a las víctimas de violencia de género	Departamento de Igualdad y Feminismos. Generalitat de Catalunya	1.- Que se adopten las medidas que sean necesarias para que se garantice el control, inspección y supervisión de los servicios externalizados de atención a las víctimas de violencia de género, que son contratados con entidades privadas, para asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con la Administración catalana.	23035767	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se adopten las medidas que sean necesarias para que se publiquen en la página web del Departamento de Igualdad de la Generalitat de Catalunya las memorias económicas de las actividades realizadas y los informes justificativos del servicio prestado por dichas entidades (servicios externalizados de atención a las víctimas de violencia de género) de manera que esta información sea fácilmente accesible para las organizaciones internacionales y ong's que trabajan en este sector. Igualmente, que se adopten las medidas que sean necesarias para que se publiquen las actas de inspección de la Administración, con las mejoras que hayan sido propuestas.		
25/10/2024	Formación de abogados de oficio especializados en violencia de género en términos de protección de datos personales	Consejos de la Abogacía	Que se adopten las medidas de formación necesarias para que los abogados de los turnos de oficio especializados en violencia de género ayuden a sus representadas a ejercer sus derechos a la protección de los datos personales que no sean esenciales para el procedimiento, como su localización efectiva o el domicilio actual donde se encuentran, desde el momento de la denuncia	24002379	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2024	Protección de datos personales de las víctimas de violencia de género desde el momento de la denuncia	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para que, en todo momento, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado protejan la intimidad y los datos personales de las víctimas de violencia de género, implantando un procedimiento que facilite la comprobación, desde el mismo momento de la denuncia, del deseo de cada denunciante de mantener la privacidad de sus datos personales, en especial del domicilio, en los documentos que puedan llegar a ser conocidos por el presunto agresor.</p> <p>2.- Que se incorpore la obligación de dar esta información a las víctimas en los protocolos policiales que sean de aplicación en el momento de la denuncia, y que se incluya en los atestados una leyenda donde específicamente se recoja esta cuestión para informar al juzgado, y para que se conozca la voluntad de la víctima de ejercer este derecho (se refiere a la protección de la intimidad y de los datos personales).</p>	24002379	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2024	Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	Que el Ministerio de Igualdad plantee en la próxima conferencia sectorial o en la próxima reunión con las Comunidades Autónomas sobre este tema, la eliminación de los criterios administrativos adicionales en el acuerdo del 11 de noviembre del 2021 para la acreditación de la condición de víctimas de violencia de género de aquellas mujeres que dispongan de algún título de carácter judicial de los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, en los que quede acreditado la existencia de violencia de género contra ellas, independientemente de que sus agresores hayan cumplido condena o haya finalizado la vigencia de la orden de protección.	24014497	<a href="#">Ver texto</a>
25/10/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Massalfassar (Valencia)	Que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, en cuanto establece diferencias entre las personas empadronadas y no empadronadas en las tasas que deben abonar por el uso de referida piscina.	24022731	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
28/10/2024	Gestión de las bolsas de empleo y listas de espera de acceso al empleo público	Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que en el seno de esa corporación municipal se lleven a cabo las actuaciones precisas para disponer de un marco normativo específico que regule la gestión de las bolsas de empleo y listas de espera que conjuguen la necesaria agilidad en su gestión con el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, igualdad, transparencia, eficacia y publicidad, reguladores del acceso al empleo público, con pleno respeto a las expectativas de las personas candidatas que integren las bolsas de empleo, así como sus circunstancias y situaciones, otorgando los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.</p> <p><b>2.-</b> Que en ese marco específico se dicten instrucciones para garantizar el ejercicio del derecho a disfrutar de la baja de maternidad a las aspirantes a una plaza de empleo temporal que, en el correspondiente proceso selectivo, han obtenido puntuación que les da acceso a ocupar la plaza y manifiesten su deseo de no incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo que les corresponde, con la finalidad de disfrutar de esta baja. Todo ello con el fin de determinar los trámites administrativos que debe realizar para hacer compatible la obtención y conservación del puesto de trabajo con la baja de maternidad, informando adecuadamente a las interesadas de estos trámites.</p>	24001951	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
28/10/2024	Participación y adjudicación de plazas en los Campamentos de Verano	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	Que se someta a un riguroso estudio jurídico las condiciones de participación en los «Campamentos de Verano», de modo que se garanticen los principios y normas del Derecho Administrativo establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de obligado cumplimiento en estos procedimientos administrativos.	24013722	<a href="#">Ver texto</a>
29/10/2024	Criterios, garantías y métodos de actuación en la realización de pruebas preconstituidas en delitos por abusos sexuales a menores	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Que se actualice el acuerdo firmado con fecha 23 de febrero de 2009, entre la Delegación de Igualdad y Bienestar Social y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública con la Fundación Márgenes y Vínculos, y el protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual del año 2015, en aquellos casos en los que estas entidades privadas (que colaboran con el programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual de Andalucía) deban actuar coadyuvando a la acción de la justicia, en procedimientos judiciales en curso, y en especial en aquellos asuntos en los que el juez requiera la realización de pruebas preconstituidas con los menores, para garantizar que se aplican los mismos criterios, garantías y métodos de actuación que rigen en estos casos en los IMLCF de Andalucía, y para que se asegure la celeridad y prioridad en su actuación con los menores.	21022987	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
29/10/2024	Medidas para que las víctimas de violencia de género sean notificadas de las resoluciones que afecten a los sujetos condenados	Departamento de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se analice la aplicación del Manual de Gestión Penitenciaria, aprobado por Resolución de la Dirección de Justicia de fecha de 1 octubre de 2021, en este caso, y se adopten las medidas que sean necesarias para garantizar su aplicación cuando puedan verse afectadas víctimas de violencia de género, asegurando la comunicación entre los centros penitenciarios y el Servicio de Asistencia a la Víctima del Gobierno Vasco, independientemente de la comunicación que deba emitir el juzgado correspondiente y sin perjuicio de las notificaciones que haya de recibir la víctima o sus representantes previstas en el Estatuto de la Víctima.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas que sean necesarias para que se conozcan y se apliquen los protocolos estatales de sistema de seguimiento del cumplimiento de medidas y penas en materia de violencia de género para el ámbito penitenciario y las medidas de garantía y control de cumplimiento de dichos protocolos, en todos los centros penitenciarios del País Vasco, incluyendo el Protocolo específico de comunicación de ingresos y excarcelaciones entre la Administración penitenciaria y el servicio de asistencia a la víctima del Gobierno Vasco, del 17 de marzo de 2022.</p>	24000186	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<b>3.-</b> Que se incluyan en dicho protocolo de marzo del 2022, entre las medidas que deben ser comunicadas por los centros penitenciarios al Servicio de Asistencia a la Víctima del Gobierno Vasco, y específicamente, la retirada del control telemático para cumplimiento de la pena de alejamiento en los casos de violencia de género, para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puedan adoptar las medidas de protección que sean necesarias en favor de las víctimas.		
29/10/2024	Resolución de un recurso contra el auto denegatorio de la nacionalidad española	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se adopten las medidas que sean necesarias para evitar las dilaciones indebidas en la resolución de los recursos de alzada de los que conoce la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en especial, en aquellos casos que afectan a menores de edad, cuyo interés superior debe estar protegido por parte de todas las administraciones públicas de forma preferente.	22019495	<a href="#">Ver texto</a>
29/10/2024	Medidas para que las víctimas de violencia de género sean notificadas de las resoluciones que afecten a los sujetos condenados	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<b>1.-</b> Que se analice la actuación de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Bilbao, y de acuerdo con sus competencias como órgano superior de gobierno del Cuerpo de Letrados/as de la Administración de Justicia, adopte las medidas que correspondan, si proceden.	24000186	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>2.-</b> Que igualmente, acuerde las medidas complementarias a las ya impulsadas desde el Consejo General del Poder Judicial en este caso, para garantizar los derechos de información de las víctimas, en especial de las víctimas de violencia de género, previstos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, respecto a sus agresores condenados, por parte de las oficinas judiciales de los juzgados de vigilancia penitenciaria en los territorios transferidos de Cataluña y País vasco.</p> <p><b>3.-</b> Que se adopten las medidas necesarias para que los letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria del País Vasco conozcan y apliquen los Protocolos de comunicación estatales de los ingresos, excarcelaciones y cualquier tipo de incidencia en el cumplimiento de la pena de los agresores condenados por violencia de género, entre los juzgados y las oficinas de atención a las víctimas; y los específicos del País Vasco (Protocolo de 2022 y Manual de 2021 ya mencionados) asegurando la comunicación entre la Administración penitenciaria y el servicio de asistencia a la víctima del Gobierno Vasco.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
29/10/2024	Vacantes de personal en la Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que, a fin de remover los obstáculos que dificultan a las personas españolas retornadas el acceso a las prestaciones sociales por ancianidad, se adopten las medidas necesarias para cubrir las vacantes de personal existentes en la Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno.	24009024	<a href="#">Ver texto</a>
30/10/2024	Protección a madres de víctimas de violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que en colaboración con el Ministerio de Igualdad y con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se analice la legislación vigente en relación con las ayudas existentes para víctimas de delitos violentos y para víctimas de violencia de género, y se acuerden y adopten las medidas que sean necesarias para eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres víctimas de violencia vicaria de género accedan a dichas ayudas económicas, eliminando la exigencia de dependencia económica con respecto al causante, o las limitaciones para el acceso a las ayudas económicas por fallecimiento a víctimas indirectas de delitos violentos en estos casos.	23036297	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/10/2024	Protección a madres de víctimas de violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	<p>1.- Que en ejercicio de sus competencias, y en coordinación con las comunidades autónomas se acuerden y adopten las medidas que sean necesarias para eliminar los obstáculos que las mujeres víctimas de violencia vicaria de género tienen para acreditar su situación y, en consecuencia, para acceder a los recursos legales, psicológicos, sociales y económicos, a los que tienen derecho por ley, particularmente cuando el asesino se suicida, se extingue su responsabilidad penal y el órgano judicial no llega a dictar sentencia condenatoria en la que se reconozca a la mujer como víctima.</p> <p>2.- Que, de acuerdo con sus competencias, y en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se acuerde, en coordinación con las comunidades autónomas, las medidas que sean necesarias para facilitar el acceso y la cuantía de las ayudas regionales previstas para víctimas de violencia vicaria de género.</p>	23036297	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/10/2024	Protección a madres de víctimas de violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	<p><b>3.-</b> Que, en coordinación con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se analice la legislación vigente en relación con las ayudas para víctimas de violencia de género y se eliminen los obstáculos legislativos que impiden el acceso de las madres víctimas de violencia vicaria de género a estas ayudas, como la exigencia de dependencia económica con respecto al causante, o las limitaciones para el acceso a las ayudas económicas por fallecimiento a víctimas indirectas de delitos violentos.</p> <p><b>4.-</b> Que, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Economía Social se analice la legislación vigente en relación con las ayudas al empleo para mujeres víctimas de violencia vicaria de género, que dada su situación se encuentran con especiales dificultades para regresar al mercado laboral, y se adopten las medidas que sean necesarias para que, en estos casos, estas ayudas sean suficientes, teniendo en cuenta la duración en el tiempo del daño provocado en estos casos.</p>	23036297	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/10/2024	Comunicación de posibles infracciones penales cometidas por el personal de seguridad privada	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (RENFE). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Que en los casos en que esa entidad tenga conocimiento de posibles infracciones penales o administrativas cometidas por el personal de seguridad privada que presta sus servicios en las instalaciones o medios de la misma, en el ejercicio de sus funciones, sean comunicadas a las autoridades con competencia en materia penal o sancionadora administrativa, según los casos, conforme a las leyes que regulan ambas materias, con independencia de las medidas disciplinarias que puedan corresponder a su empleador.	24001182	<a href="#">Ver texto</a>
30/10/2024	Documentación acreditativa necesaria para la tramitación de tarjetas de residencia	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se dicten instrucciones a las oficinas de extranjería para que, en la tramitación de tarjetas de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, cuando el familiar haya obtenido un visado no se solicite de nuevo la documentación acreditativa del vínculo familiar, que haya sido previamente aportada y valorada por la oficina consular que concedió el visado.	24001557	<a href="#">Ver texto</a>
04/11/2024	Lista de espera para la realización de resonancias magnéticas del Hospital Universitario La Paz (Madrid)	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Para que se adopten medidas con objeto de reducir la demora existente para la realización de resonancias magnéticas, al menos en algunos supuestos, en el Servicio de Radiología del Hospital Universitario La Paz.	23012375	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
05/11/2024	Medidas necesarias para agilizar la emisión del informe psicosocial en procedimientos judiciales de familia con menores	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para disminuir el tiempo medio de espera entre la recepción de la solicitud y la remisión del informe psicosocial en procedimientos judiciales de familia en los que intervengan personas menores de edad, creando nuevos equipos técnicos o ampliando la subvención de pericias psicológicas externalizadas.</p> <p>2.- Que se implanten protocolos de actuación de los equipos psicosociales, si no los hubiera, sobre metodología y criterios básicos a seguir en la elaboración de informes, para agilizar su emisión.</p> <p>3.- Que se cubran, a la mayor brevedad, las plazas que quedan vacantes en los equipos técnicos, con la movilidad suficiente para poder dar cobertura a las diferentes necesidades del servicio.</p>	24016115	<a href="#">Ver texto</a>
06/11/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid)	Que se modifique su Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación del servicio y realización de actividades deportivas, con el fin de eliminar las diferencias tarifarias en la adquisición de abonos basadas en el lugar de empadronamiento de los usuarios.	24020411	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
07/11/2024	Medidas necesarias para evitar las dilaciones en las resoluciones del Colegio de Abogados de Cáceres	Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres	Que se adopten las medidas que se estimen necesarias para evitar que la ausencia prolongada de uno de los miembros de un órgano colegiado de ese colegio profesional impida su funcionamiento y el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas dentro de los plazos previstos para ello, empleando para ello cualquiera de las vías que el ordenamiento jurídico posibilita (sustitución, avocación de la competencia por quien la tiene atribuida y ejercicio por sí o mediante nueva delegación o, en definitiva, por la que se estime más adecuada), quedando así garantizado el funcionamiento del órgano colegiado ante eventualidades como la ocurrida, en la que se ha tardado dos años en dar respuesta a la queja de un ciudadano frente a la actuación profesional de un colegiado.	22026017	<a href="#">Ver texto</a>
07/11/2024	Mantenimiento de la clausura total o parcial de la instalación musical en un local	Ayuntamiento de Málaga	1.- Que, en los supuestos en que acuerde la imposición de la sanción prevista en el artículo 70 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones, de 26 de marzo de 2009, de clausura temporal, total o parcial de las instalaciones, mantenga el precinto durante todo el tiempo previsto de ejecución de la sanción, con independencia de que se transmita la titularidad del establecimiento.	24002532	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que, en los supuestos en que el ayuntamiento tenga información sobre la transmisión de la titularidad de un establecimiento que permita sospechar que se ha llevado a cabo con la intención de eludir la imposición o la ejecución de una sanción, investigue dicha información y, en el caso de confirmarse, evite la consecución del fraude de ley, en aplicación del artículo 6.4 del Código Civil, imponiendo la sanción o ejecutando la misma.		
08/11/2024	Resolución alternativa de litigios ofrecidas por las comercializadoras de electricidad y gas	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	<p>1.- Que, a la hora de valorar el cumplimiento material de la obligación de las comercializadoras de electricidad y gas natural de ofrecer a los consumidores mecanismos de resolución alternativa de litigios, se tengan en cuenta los criterios judiciales señalados en la Sentencia 624/2016, de 24 de octubre, del Tribunal Supremo, en relación con el alcance de las limitaciones y exclusiones a la adhesión expresadas por aquellas en sus ofertas de adhesión al sistema arbitral de consumo.</p> <p>2.- Que se valore cómo pueden estar afectando estas limitaciones y exclusiones a la eficacia real del mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos, a fin de proponer, en su caso, las medidas regulatorias oportunas.</p>	24011603	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
11/11/2024	Principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público temporal en un proceso selectivo	Departamento de Sanidad. Diputación General de Aragón	Que se dicten instrucciones a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para que, en el marco de los criterios de actuación en la bolsa de empleo temporal de todas sus categorías, se extremen las garantías establecidas para hacer efectivos los derechos laborales y principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acceso al empleo público temporal, mediante el reconocimiento de la puntuación a la trabajadora durante el periodo de descanso por maternidad, como servicios prestados, de aquellos que sí desempeñaría por existir un llamamiento en las listas, pero que no ha podido prestar por razón de la maternidad.	23016616	<a href="#">Ver texto</a>
12/11/2024	Justificación del criterio de baremación en un proceso selectivo	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Que se dicten instrucciones a los tribunales de selección para que, en el marco de su propio criterio colegiado, justifiquen el criterio de baremación, y, en adelante, adapten el criterio de valoración -en la baremación de la experiencia profesional en la Unión- a la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Justicia Europeo.	23006264	<a href="#">Ver texto</a>
12/11/2024	Acceso a un expediente administrativo a través del Punto de Acceso General electrónico	Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid)	Que en caso de solicitud de interesado de acceso al expediente administrativo electrónico se satisfaga la misma mediante la puesta a disposición en el Punto de Acceso General electrónico o en la sede electrónica que corresponda.	23028402	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
13/11/2024	Regularización del procedimiento que resuelve las discrepancias en torno a calificaciones finales y promoción en educación	Departamento de Educación y Formación Profesional. Generalitat de Cataluña	Que, en aras de garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva, se proceda a regular el procedimiento que permita resolver con la máxima celeridad y las debidas garantías jurídicas, las discrepancias que pudieran suscitarse en torno a las calificaciones finales y decisiones de promoción del equipo docente, en términos acordes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	24016390	<a href="#">Ver texto</a>
15/11/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria)	Que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Utilización de los Servicios de Piscinas Municipales Descubiertas de Villabáñez, en cuanto establece diferencias entre las personas empadronadas y no empadronadas en las tasas que deben abonar por el uso de referida piscina.	23022563	<a href="#">Ver texto</a>
15/11/2024	Unificación de los criterios de tramitación o concesión en las oficinas de extranjería	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que, a la vista de la disparidad de criterios apreciada entre las distintas oficinas de extranjería, se dicten instrucciones en las que se establezcan los requisitos comunes que se han de trasladar a las comunidades autónomas para recomendar la exención de contar con un contrato en las solicitudes de arraigo social. En concreto, se ruega que valore la oportunidad de detallar la forma de acreditación de la disponibilidad de medios económicos suficientes, a fin de que puedan ser aplicados de manera uniforme en estas solicitudes, con independencia de la provincia donde se presenten.	23033342	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/11/2024	Supervisión de centros de atención a personas con enfermedad mental (Murcia)	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Región de Murcia	<p><b>1.-</b> Que se valore la elaboración de una norma, de nivel autonómico, reguladora del uso de contenciones físicas y farmacológicas en la Región de Murcia.</p> <p><b>2.-</b> Que se promueva la actualización del Protocolo de contenciones mecánicas en los centros dependientes del IMAS, para garantizar que las contenciones, en caso de ser necesaria su práctica, atienden a los principios de cuidado, excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso, en el sentido indicado en la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p> <p><b>3.-</b> Que se analice la evolución de la demanda de plazas de carácter residencial para personas con enfermedad mental de carácter crónica y se contemplen las medidas adecuadas para procurar la reducción de la espera para el acceso a estos recursos.</p> <p><b>4.-</b> Que se estudie la carga de trabajo que asume la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, a fin de asegurar que las personas con discapacidad que tienen asignadas reciben los apoyos suficientes para que puedan desarrollar su proyecto de vida, aunque se encuentren residiendo en un centro especializado.</p>	23017298	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>5.-</b> Que se refuerce, por la Inspección de Servicios Sociales, el control y revisión del funcionamiento y actividad de los centros residenciales para personas con enfermedad mental crónica, enfocado a la mejor garantía de los derechos de los usuarios.</p> <p><b>6.-</b> Que se garantice que los centros residenciales disponen de protocolos específicos de detección de prácticas de violencia sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.</p> <p><b>7.-</b> Que se promueva la planificación anticipada de decisiones para situaciones de crisis como derecho básico en la atención en salud mental, de acuerdo con las previsiones de la Estrategia de Mejora de la Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p><b>8.-</b> Que se avance en la coordinación con la Consejería de Salud, de acuerdo con las previsiones de la Estrategia de Mejora de la Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para facilitar el acceso de los facultativos de los centros residenciales a la historia clínica de los residentes y, a la inversa, que la historia clínica que se genera en las residencias sea conocida por los facultativos del SMS.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/11/2024	Supervisión de centros de atención a personas con enfermedad mental (Murcia)	Consejería de Salud. Región de Murcia	<p><b>1.-</b> Que se promueva la actualización del Procedimiento de Contención Mecánica en Unidades de Hospitalización Psiquiátrica de Adultos, para garantizar que las contenciones, en caso de ser necesaria su práctica, atienden a los principios de cuidado, excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso, en el sentido indicado en la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p> <p><b>2.-</b> Que se valore la elaboración de una norma, de nivel autonómico, reguladora del uso de contenciones físicas y farmacológicas en la Región de Murcia.</p> <p><b>3.-</b> Que se analice la evolución de la demanda de plazas de carácter residencial para personas con enfermedad mental, en el ámbito sanitario y en el sociosanitario, y, en su caso, y sin perjuicio de la prioridad de la atención en el medio comunitario, se contemplen medidas para evitar que en algún momento llegue a producirse demora en la atención a las personas que sean derivadas a estos recursos.</p>	23017298	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>4.-</b> Que se lleve a cabo un análisis dinámico de la disponibilidad de profesionales de salud mental en esa comunidad autónoma (principalmente personal facultativo, pero también de enfermería especializada y auxiliares), con relación a las necesidades actuales y a las que se puedan dar en el corto y medio plazo, en orden a acordar actuaciones urgentes para asegurar la continuidad en la calidad asistencial a los pacientes con los profesionales idóneos.</p> <p><b>5.-</b> Que todas las unidades o centros que prestan atención de carácter residencial en salud mental cuenten con un sistema reforzado de control y revisión de su funcionamiento y actividad enfocado a la mejor garantía de los derechos de los pacientes o usuarios, más allá del control ordinario que pueden realizar los órganos de dirección hospitalaria o del servicio de salud.</p> <p><b>6.-</b> Que se garantice que los centros residenciales disponen de protocolos específicos de detección de prácticas de violencia sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.</p> <p><b>7.-</b> Que se valore la mejora de la información sobre la atención a la salud mental en la Región de Murcia que se facilita en la página web de esa consejería.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>8.-</b> Que se promueva la planificación anticipada de decisiones para situaciones de crisis como derecho básico en la atención en salud mental, de acuerdo con las previsiones de la Estrategia de Mejora de la Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p><b>9.-</b> Que se avance en la coordinación con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con las previsiones de la Estrategia de Mejora de la Salud Mental 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para facilitar el acceso de los facultativos de los centros residenciales a la historia clínica de los residentes y, a la inversa, que la historia clínica que se genera en las residencias sea conocida por los facultativos del SMS.</p> <p><b>10.-</b> Que se desarrolle el procedimiento para presentar sugerencias, reclamaciones, quejas, y agradecimientos referentes al sistema sanitario privado de la Región de Murcia.</p>		
18/11/2024	Solicitante de protección internacional tras aportar certificado acreditativo del silencio producido	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se remita escrito a las brigadas provinciales de extranjería y fronteras, aclarando la validez del certificado acreditativo del silencio producido, en virtud de lo prescrito en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que se documente como solicitantes de protección internacional a las personas que lo aporten.	24021858	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
19/11/2024	Supervisión de centros de atención a personas con enfermedad mental (País Vasco)	Departamento de Salud. Gobierno Vasco	Que se valore la elaboración de una norma, de nivel autonómico, reguladora del uso de contenciones físicas y farmacológicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	23017302	<a href="#">Ver texto</a>
19/11/2024	Supervisión de centros de atención a personas con enfermedad mental (País Vasco)	Departamento de Salud. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se promueva la disposición de un Procedimiento de Contención Mecánica en Unidades de Hospitalización Psiquiátrica en los tres Territorios, para garantizar que las contenciones, en caso de ser necesaria su práctica, atienden a los principios de cuidado, excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso, en el sentido indicado en la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.</p> <p>2.- Que se lleve a cabo un análisis dinámico de la disponibilidad de profesionales de salud mental en esa comunidad autónoma (principalmente personal facultativo, pero también de enfermería especializada y auxiliares), con relación a las necesidades actuales y a las que se puedan dar en el corto y medio plazo, en orden a acordar actuaciones urgentes para asegurar la continuidad en la calidad asistencial a los pacientes con los profesionales idóneos.</p>	23017302	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que todas las unidades o centros que prestan atención de carácter residencial en salud mental cuenten con un sistema reforzado de control y revisión de su funcionamiento y actividad enfocado a la mejor garantía de los derechos de los pacientes o usuarios, más allá del control ordinario que pueden realizar los órganos de dirección hospitalaria o del servicio de salud.</p> <p><b>4.-</b> Que se garantice que todos los centros disponen de protocolos específicos de detección de prácticas de violencia sexual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.</p> <p><b>5.-</b> Que se valore la mejora de la información sobre la atención a la salud mental en la CAPV que se facilita en la página web del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza.</p> <p><b>6.-</b> Que se promueva la planificación de decisiones compartidas durante el proceso asistencial y de recuperación ante situaciones o momentos que puedan plantear problemas éticos en situaciones de crisis, de acuerdo con las previsiones de la Estrategia de Salud Mental de Euskadi 2023-2028.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			7.- Que se analice la correspondencia entre la ratio de personal sanitario de los hospitales psiquiátricos del sistema público de salud y el Hospital Psiquiátrico San Juan de Dios, adoptando, en caso de que fuera necesario, las medidas oportunas para que la calidad de la atención de los pacientes sea similar en los distintos hospitales, sin perjuicio de la titularidad de los mismos.		
19/11/2024	Identificación y dirección postal de las unidades que realizan los reconocimientos de firma previos de los documentos administrativos	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Con el fin de facilitar a los ciudadanos la tramitación de sus solicitudes de apostilla de documentos administrativos que requieran de reconocimiento previo de firma, que se incluya, dentro de la información disponible en su página web, la identificación de las unidades competentes a tal efecto, así como su dirección postal.	24011839	<a href="#">Ver texto</a>
19/11/2024	Acceso a una información solicitada a través de medios electrónicos por un edil	Ayuntamiento de Campanario (Badajoz)	Que se modifique el reglamento orgánico municipal con el fin de incluir el derecho de los ediles a obtener el acceso a la información solicitada por medios electrónicos, salvo que no resulte posible por motivos justificados.	24017911	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
21/11/2024	Trámites para la formalización de contratos subvencionados para fomentar el empleo	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que en los procesos selectivos que se desarrollen en ejecución de subvenciones para fomento del empleo se tenga en cuenta la duración de los trámites necesarios para la formalización de los contratos de trabajo correspondientes en la previsión de fecha de incorporación de los seleccionados y en la información que se traslada a los mismos y se tomen medidas necesarias para agilizar el cumplimiento de dichos trámites y garantizar la eficacia en la satisfacción del objeto de la subvención.	23003335	<a href="#">Ver texto</a>
21/11/2024	Condiciones exigidas en las bases de los procesos selectivos	Autoridad Portuaria de Ceuta	Que las bases de procesos selectivos que convoque la Autoridad Portuaria de Ceuta se prevea que bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.	24014156	<a href="#">Ver texto</a>
25/11/2024	Violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.	24033359	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>1.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la administración de justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p> <p>2.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se reforme el marco regulatorio actual para mejorar la protección de los menores víctimas de violencia vicaria de género y de sus madres, en los siguientes aspectos: a. Que se reformen las medidas procesales civiles para que, en el establecimiento del régimen de guarda y custodia de los hijos comunes, se incluyan otros instrumentos que ayuden al juez a identificar la existencia de violencia en el entorno familiar. En particular, la consulta preceptiva al Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para conocer la existencia de otros procedimientos o resoluciones que afecten a las partes o a sus hijos e hijas en materias de violencia de género y doméstica, antes de dictar una resolución con medidas que afecten a menores. En especial cuando se trata de procedimientos de mutuo acuerdo, en los que muchas veces la violencia que pudiera existir puede pasar desapercibida. b. Que se reforme la regulación civil y procesal sobre el régimen de guarda y custodia, y sobre las medidas de comunicación y estancia de los hijos con los progenitores, para incluir otras medidas complementarias que garanticen la seguridad o el bienestar del niño o de la niña, exista o no denuncia previa por violencia de género padecida por la madre. En particular, que existan órganos judiciales (servicios comunes u órganos similares) especializados en ejecución de familia y menores, que controlen el efectivo cumplimiento de lo acordado por el juez en sus resoluciones, y bajo su supervisión y que de una manera ágil puedan informar periódicamente sobre la evolución de los casos al juez; las comparecencias de control de los progenitores ante la autoridad judicial cada cierto tiempo, para verificar el cumplimiento de las decisiones judiciales o la evolución del conflicto entre los progenitores.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>c. Que se analice si la actual regulación procesal integra adecuadamente las exigencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, respecto de la «investigación mínima necesaria», o «la investigación efectiva» antes de una decisión de sobreseimiento de las denuncias por violencia contra los hijos e hijas.</p> <p>d. Que se regule en las leyes procesales la intervención de los servicios sociales, u otras entidades de naturaleza pública o privada, cuando ejercen la función colaboradora del juez en la ejecución de resoluciones judiciales en materia de familia (regímenes supervisados por puntos de encuentro familiar, servicios de coordinación parental o equipos de intervención familiar, independientemente del nombre que adopten), siempre bajo el control judicial, garantizando la cualificación profesional de estos profesionales.</p> <p>e. Que los casos penales de violencia vicaria de género, como modalidad específica de violencia contra la mujer, sean competencia de los órganos judiciales que conocen de la violencia de género, independientemente de que haya denuncia previa de violencia sobre la madre, para permitir al juez especializado un conocimiento global de toda violencia de género que se produce en el contexto familiar.</p> <p>f. Que se regule la intervención de un perito experto en psicología del testimonio, con experiencia en esta clase de pericias, cuando las condiciones del menor lo requieran.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/11/2024	Violencia vicaria de género	Consejo General del Poder Judicial	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033360	<a href="#">Ver texto</a>
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Asturias)	Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. Principado de Asturias	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			3.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Andalucía)	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la administración de justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.</p>		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Cataluña)	Departamento de Justicia y Calidad Democrática. Generalitat de Catalunya	<p><b>1.-</b> Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p><b>2.-</b> Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			3.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Aragón)	Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. Diputación General de Aragón	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.</p>		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Cantabria)	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p><b>1.-</b> Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p><b>2.-</b> Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			3.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Madrid)	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Madrid)	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Comunidad de Madrid	<b>3.-</b> Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.	24033361	<a href="#">Ver texto</a>
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Comunidad Valenciana)	Conselleria de Justicia e Interior. Generalitat Valenciana	<b>1.-</b> Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer. <b>2.-</b> Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			3.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (La Rioja)	Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública. Comunidad Autónoma de La Rioja	1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer. 2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal</p>		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Galicia)	Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes. Xunta de Galicia	<p><b>1.-</b> Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p><b>2.-</b> Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			3.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Canarias)	Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Comunidad Autónoma de Canarias	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.</p>		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (Navarra)	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Gobierno de Navarra	<p><b>1.-</b> Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p><b>2.-</b> Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			1.- Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.		
25/11/2024	Violencia vicaria de género (País Vasco)	Departamento de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se mejore la dotación de recursos humanos, materiales y tecnológicos de los juzgados que conocen de los asuntos en las materias de familia, violencia de género y violencia sobre menores, avanzando hacia una especialización de la jurisdicción de familia, que permita un mejor tratamiento de los conflictos en el seno de la familia y una mejor coordinación de los juzgados de familia con los juzgados de violencia sobre la mujer.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, muy especialmente la judicatura y la fiscalía, reciban formación transversal y obligatoria en violencia vicaria de género, con independencia del juzgado en el que se resuelva el asunto.</p>	24033361	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se mejoren las sedes y los locales de los juzgados y tribunales que conocen asuntos en materias de familia y menores, para que sean lugares más accesibles, cómodos y apropiados para los menores, en general y, en particular para que puedan practicarse adecuadamente las pruebas preconstituidas a las que hacen referencia artículos 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.</p>		
25/11/2024	Violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	<p><b>1.-</b> Que se mejore el conocimiento del fenómeno de la violencia vicaria de género, recopilando datos específicos, a través de la información existente en sede judicial, policial y de los servicios sociales, y que se informe periódicamente de las estimaciones estadísticas y de los resultados de los análisis cualitativos realizados a partir de estos datos para elaborar mejores políticas públicas.</p> <p><b>2.-</b> Que se ponga en funcionamiento el Registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) y el registro unificado de servicios sociales sobre violencia contra la infancia (RUSSVI), previsto en el artículo 44 de esa misma ley, especificando los datos sobre violencia vicaria de género, asegurando la comunicación y la interrelación de datos con el Observatorio estatal de violencia sobre la mujer.</p>	24033363	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se reformen la Ley Orgánica 1/2004 y Ley Orgánica 8/2021 para que las redes asistenciales previstas para las mujeres víctimas de violencia de género puedan asumir también los servicios previstos en la Ley Orgánica 8/2021 (título I) para los menores víctimas de violencia vicaria de género.</p> <p><b>4.-</b> Que el Ministerio de Igualdad, en el marco de sus competencias, promueva las medidas que tiendan a garantizar una formación especializada, inicial y continua en materia de violencia vicaria de género para todos los profesionales que tengan un contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes víctimas.</p> <p><b>5.-</b> Que se reforme la Ley orgánica 1/2004 para que los menores víctimas de violencia de género vicaria sean también considerados víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos que son víctimas de violencia tras la ruptura de la convivencia familiar, con ocasión de los regímenes de visitas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que se adopte a la mayor brevedad posible el Plan de Acción Nacional en violencia vicaria de género, como exige la Directiva (UE) 2024/1385, en el que se acuerden las medidas para asegurar que existe un marco legislativo mínimo común que reconozca la violencia vicaria de género en todo el Estado, independientemente del desarrollo específico que pueda darle cada comunidad autónoma, y se establezcan herramientas de coordinación tanto de las políticas públicas, como de los servicios autonómicos, locales y estatales existentes, para la protección a los menores víctimas de violencia de género vicaria.</p>		
25/11/2024	Violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Derechos Sociales	<p><b>1.-</b> Que se adopten, sin demora, las medidas necesarias para poner en funcionamiento el «Plan personalizado de intervención familiar» previsto en la Directiva 2024/1385, y en el artículo 43 de la Ley Orgánica 8/2021 estableciendo qué órganos o servicios serán los encargados de realizar la evaluación de la familia intervenida y la determinación de los servicios o de los recursos que necesita cada una, con especial atención a las potenciales víctimas de violencia vicaria.</p>	24033364	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que todas las administraciones competentes garanticen una dotación suficiente y la puesta en funcionamiento inmediata de los servicios sociales de atención primaria y de protección de la infancia y adolescencia, en especial los equipos de intervención familiar (artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021), en todo el Estado, para que puedan cumplir con las funciones establecidas en dicha ley, en la detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia vicaria de género		
25/11/2024	Violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	1.- Que se perfeccionen los sistemas de valoración del riesgo de la violencia de género para adaptarse a las víctimas menores de edad, elaborando indicadores específicos sobre la violencia vicaria de género, como la existencia de denuncias previas de violencia contra la madre, la intervención anterior de los servicios sociales en situaciones de conflicto familiar, que la madre cuente con la acreditación administrativa como víctima de violencia de género, el alcoholismo o la drogadicción del padre, las incidencias previas en el cumplimiento del régimen de visitas, el carácter violento del padre en caso de que existan denuncias por agresiones del padre a terceros, o el uso o posesión de armas, entre otras.	24033366	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>2.-</b> Que se facilite la denuncia en sede policial de los menores, adaptando los servicios policiales a las circunstancias de los menores, incluyendo los espacios físicos y las dependencias donde se recogen sus testimonios, las personas que les atienden y la metodología que se aplica para realizar el trámite testifical, garantizando la especialización del personal que les atiende en este primer momento, con especial atención a los menores víctimas de violencia vicaria.</p> <p><b>3.-</b> Que se colabore en la revisión del «Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar» de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, para facilitar la puesta en conocimiento por los terceros que están en contacto directo con los menores (educadores, personal sanitario, monitores o entrenadores deportivos, y en especial el «coordinador de bienestar educativo» y el «delegado de protección en el ámbito del deporte y del ocio», previstos en la Ley Orgánica 8/2021). Se trata de que se prevea un sistema de alerta ágil y sencillo de las situaciones de riesgo que se detecten por parte de estos profesionales, distinto de la denuncia, y que permita tanto a los servicios sociales, como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la fiscalía o a los jueces realizar una intervención preliminar de comprobación, en aplicación de las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2021.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>4.-</b> Que se adopten las medidas necesarias para extender las «Unidades de Atención a la Familia y Mujer» (UFAM) a todas las comisarias del territorio español y que se potencien los servicios homólogos en la Guardia Civil para atender a las mujeres y los menores víctimas en el mundo rural y para que se apliquen los protocolos de coordinación, colaboración y derivación policial vigentes en los casos de violencia vicaria de género en todos los municipios y ciudades que no sean capitales de provincia.</p> <p><b>5.-</b> Que se celebren nuevos acuerdos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, que faciliten la colaboración entre la Policía y la Guardia Civil y los servicios sociales locales, y que permitan la derivación de los casos entre unos y otros dependiendo del nivel de riesgo detectado o de las necesidades asistenciales de los menores víctimas.</p> <p><b>6.-</b> Que para garantizar el cumplimiento forzoso de las resoluciones judiciales que establezcan un régimen de guarda y custodia, se adopten medidas que no sean invasivas y que respeten la integridad física y la dignidad del menor, excluyendo la compulsión sobre menores.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/11/2024	Violencia vicaria de género	Secretaría de Estado de Juventud e Infancia. Ministerio de Juventud e Infancia	<p><b>1.-</b> Que se mejore el conocimiento del fenómeno de la violencia vicaria de género, recopilando datos específicos, a través de la información existente en sede judicial, policial y de los servicios sociales, y que se informe periódicamente de las estimaciones estadísticas y de los resultados de los análisis cualitativos realizados a partir de estos datos para elaborar mejores políticas públicas.</p> <p><b>2.-</b> Que se ponga en funcionamiento el Registro Central de Información sobre la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) y el registro unificado de servicios sociales sobre violencia contra la infancia (RUSSVI), previsto en el artículo 44 de esa misma ley, especificando los datos sobre violencia vicaria de género, asegurando la comunicación y la interrelación de datos con el Observatorio estatal de violencia sobre la mujer.</p> <p><b>3.-</b> Que se reformen la Ley Orgánica 1/2004 y Ley Orgánica 8/2021 para que las redes asistenciales previstas para las mujeres víctimas de violencia de género puedan asumir también los servicios previstos en la Ley Orgánica 8/2021 (título I) para los menores víctimas de violencia vicaria de género.</p>	24033367	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>4.-</b> Que en todas las políticas públicas relativas a la protección de la infancia y la adolescencia se contemple la especificidad de los menores que son víctimas de la violencia vicaria de género, con medidas concretas destinadas a ellos en función de la naturaleza de esta problemática, de su edad y de su grado de madurez, para ayudarles a detectar manifestaciones de un episodio de violencia o el riesgo de que ello suceda y prevenir la escalada de los conflictos de los progenitores contra ellos</p> <p><b>5.-</b> Que se adopten, sin demora, las medidas necesarias para poner en funcionamiento el «Plan personalizado de intervención familiar» previsto en la Directiva 2024/1385, y en el art. 43 de la Ley Orgánica 8/2021, estableciendo qué órganos o servicios serán los encargados de realizar la evaluación de la familia intervenida y la determinación de los servicios o de los recursos que necesita cada una, con especial atención a las potenciales víctimas de violencia vicaria.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			6.- Que todas las administraciones competentes garanticen una dotación suficiente y la puesta en funcionamiento inmediata de los servicios sociales de atención primaria y de protección de la infancia y adolescencia, en especial los equipos de intervención familiar (artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021), en todo el Estado, para que puedan cumplir con las funciones establecidas en dicha Ley, en la detección y la respuesta específica a las situaciones de violencia vicaria de género		
26/11/2024	Control disciplinario de una abogada y protección del cliente consumidor	Secretaría General de Consumo y Juego. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	Que se estudie si el cliente de servicios jurídicos tiene a su alcance en nuestro ordenamiento un procedimiento de supervisión extrajudicial, sencillo, rápido y asequible, respecto del servicio contratado con un abogado, tal y como exige la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, a la luz de la normativa actualmente vigente.	23025189	<a href="#">Ver texto</a>
29/11/2024	Impulso de la convocatoria de la Conferencia Sectorial de la Energía para atender los problemas del ciudadano	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Que se regule el procedimiento de resolución de conflictos establecido en el artículo 43.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.	24022484	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
02/12/2024	Requisitos de acceso a las «Colonias urbanas conciliamos»	Ayuntamiento de Móstoles (Madrid)	Que las unidades administrativas encargadas de tramitar las solicitudes de participación en los programas de «Colonias urbanas conciliamos», garanticen las normas establecidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de obligado cumplimiento en estos procedimientos administrativos.	24019187	<a href="#">Ver texto</a>
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Aranjuez (Madrid)	Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid)	<p>1.- Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p>2.- Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p> <p>2.- Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p>	23030223	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p>5.- Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Málaga	Ayuntamiento de Málaga	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030227	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Badalona (Barcelona)	Ayuntamiento de Badalona (Barcelona)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030231	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Arganda del Rey (Madrid)	Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030363	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Arona (Santa Cruz de Tenerife)	Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz De Tenerife)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030364	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Barakaldo (Bizkaia)	Ayuntamiento de Barakaldo (Bizkaia)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030365	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Calvià (Illes Balears)	Ayuntamiento de Calvià (Illes Balears)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030367	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Calvià (Illes Balears)	Ayuntamiento de Calvià (Illes Balears)	<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>	23030367	<a href="#">Ver texto</a>
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030368	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>	23030368	<a href="#">Ver texto</a>
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Coslada (Madrid)	Ayuntamiento de Coslada (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030369	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Ferrol (A Coruña)	Ayuntamiento de Ferrol (A Coruña)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030370	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife)	Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz De Tenerife)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030371	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Mijas (Málaga)	Ayuntamiento de Mijas (Málaga)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030372	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Mijas (Málaga)	Ayuntamiento de Mijas (Málaga)	<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>	23030372	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Motril (Granada)	Ayuntamiento de Motril (Granada)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030373	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Orihuela (Alicante)	Ayuntamiento de Orihuela (Alicante)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030375	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en El Puerto de Santa María (Cádiz)	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030376	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife)	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz De Tenerife)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030377	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030379	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Telde (Las Palmas)	Ayuntamiento de Telde (Las Palmas)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030381	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Tres Cantos (Madrid)	Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030382	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Valdemoro (Madrid)	Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030384	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Valencia	Ayuntamiento de València	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030385	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Murcia	Ayuntamiento de Murcia	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030386	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Palma de Mallorca	Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Illes Balears)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030390	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Las Palmas de Gran Canaria	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030391	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Bilbao	Ayuntamiento de Bilbao (Bizkaia)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030392	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Alicante	Ayuntamiento de Alicante	<p>1. Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p>2. Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030393	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Córdoba	Ayuntamiento de Córdoba	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030395	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Gijón	Ayuntamiento de Gijón (Asturias)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030396	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Valladolid	Ayuntamiento de Valladolid	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030397	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Castellón de la Plana	Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Castellón)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030398	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Lorca (Murcia)	Ayuntamiento de Lorca (Murcia)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030399	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Majadahonda (Madrid)	Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030400	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Declaración de Zonas de Bajas Emisiones en Elche (Alicante)	Ayuntamiento de Elche (Alicante)	<p><b>1.-</b> Que los ayuntamientos que no hayan siquiera iniciado los trámites para aprobar y poner en funcionamiento la ZBE los inicien en el menor plazo posible.</p> <p><b>2.-</b> Que los ayuntamientos que se encuentran todavía tramitando la ZBE aborden de manera decidida los trámites restantes para su aprobación, sin más dilaciones ni retrasos, y la pongan en funcionamiento a la mayor brevedad.</p>	23030401	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que la ZBE que se apruebe cumpla con los requerimientos procedimentales exigidos y que venga precedida de los estudios necesarios para evaluar su impacto ambiental, presupuestario, económico, social, de género, y de discapacidad, sin que el cumplimiento de tales trámites o la elaboración de dichos informes pueda servir para alargar de manera indeterminada o excesiva la implantación de tales ZBE.</p> <p><b>4.-</b> Que la ZBE que se apruebe delimite un área de carácter continuo y permanente, que resulte adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos y proporcional a ellos, e incluya una parte significativa de la población, de la superficie del municipio y del tráfico de vehículos a motor dentro del mismo, sin que sus peculiaridades geográficas o urbanísticas puedan servir para eludir tales exigencias o justificar la falta de aprobación de la zona.</p> <p><b>5.-</b> Que la ZBE que se apruebe incorpore, entre sus medidas, restricciones a la entrada, circulación y estacionamiento de vehículos, en función de su distintivo ambiental, sin que puedan establecerse excepciones a las mismas distintas a los supuestos fijados de acuerdo con las directrices publicadas por el Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico para el establecimiento de tales zonas, y sin que la aprobación de medidas de mejora de la movilidad alternativas a dichas restricciones puedan servir para sustituirlas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Que la ZBE que se apruebe defina los objetivos en materia de calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética en el uso de los medios de transporte, y calidad acústica, de manera cuantificable, garantizando su coherencia e integración con otros instrumentos de planificación ambiental en los sectores referidos, y que comporten una mejora respecto de la situación de partida.</p> <p><b>7.-</b> Que la ZBE que se apruebe incluya un sistema de monitorización, que cuente con los mecanismos de medición precisos, tanto para el seguimiento periódico de sus objetivos como para su seguimiento continuo, y que permita la publicidad de los resultados, con el fin de evaluar su cumplimiento.</p> <p><b>8.-</b> Que la ZBE que se apruebe contemple «zonas de especial sensibilidad», destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población de los impactos sobre la salud derivados de la circulación de vehículos motorizados por sus inmediaciones, con requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes que los que se establezcan en la zona principal.</p> <p><b>9.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento modifiquen la misma en caso de no ajustarse a las anteriores Recomendaciones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>10.-</b> Que aquellos ayuntamientos que ya cuenten con una ZBE en funcionamiento ejerzan de manera efectiva la monitorización continua y periódica del cumplimiento de sus objetivos, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y establecer nuevas medidas en caso de no cumplirse.</p> <p><b>11.-</b> Que todos los ayuntamientos obligados, una vez establecida la ZBE en su territorio, se abstengan de adoptar cualquier medida que suponga una regresión de la zona ya existente, y que, en el caso de que dicha adopción resulte inevitable por concurrir razones de interés público superior, lo haga contando con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente.</p>		
03/12/2024	Publicación de las listas de acceso a los servicios reconocidos en los Programas Individuales de Atención de personas en situación de dependencia	Consellería de Política Social e Igualdad. Xunta de Galicia	<p><b>1.-</b> Para que divulgue mediante su publicación la información, relacionada con las listas de acceso a los servicios reconocidos en los Programas Individuales de Atención de las personas reconocidas en situación de dependencia, de carácter público.</p> <p><b>2.-</b> Para que habilite en su página web la opción de que las personas reconocidas en situación de dependencia que dispongan de certificado digital, o de cl@ve puedan consultar la posición que ocupan en el orden de prelación de las listas de espera de los servicios reconocidos en su Programa Individual de Atención.</p>	24022387	<a href="#">Ver texto</a>
04/12/2024	Aprobación de una ordenanza en materia de ruido	Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)	Que adopten los pasos necesarios para aprobar una ordenanza en materia de ruido.	24009200	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
05/12/2024	Resolución expresa en tiempo y forma	Ayuntamiento de Camargo (Cantabria)	Que sea adoptada de manera formal y motivada la resolución que proceda respecto al proceso selectivo convocado en 2022 para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Técnico de Administración General, publicada en el BOC nº 122, de 24 de junio de 2022, y trasladar dicha decisión a los interesados mediante su correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en base a los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica.	23026713	<a href="#">Ver texto</a>
09/12/2024	Medidas efectivas de inclusión de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que, con la finalidad de garantizar la coherencia, complementariedad y eficacia en la aplicación de las políticas de acogida, se establezcan estrategias efectivas de inclusión de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en el ámbito de la Administración General del Estado con las administraciones autonómicas y locales competentes, mediante la puesta en marcha de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración recogidos en los artículos 6, 8, 14, 24 y 29 del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.	23013946	<a href="#">Ver texto</a>
09/12/2024	Compensación de las deudas de ingreso mínimo vital	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que se establezca la compensación de las deudas de ingreso mínimo vital en el plazo máximo de doce mensualidades que contempla la disposición adicional tercera del Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre.	23029374	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
09/12/2024	Compensación de las deudas de ingreso mínimo vital	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	En su defecto, que se establezca la compensación de las deudas de ingreso mínimo vital en el mayor número de descuentos posibles, siempre que se garantice el pago antes de la siguiente revisión, a cuyo efecto las resoluciones de compensación correspondientes se han de dictar lo antes posible, tras la actualización del expediente.	23029374	<a href="#">Ver texto</a>
09/12/2024	Medidas para facilitar el derecho de los ciudadanos de acceso y copia a documentos obrantes sin carga de procurador o abogado	Consejo General del Poder Judicial	Que se valore y, en su caso, adopten las medidas que se estimen más adecuadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y por el Consejo General del Poder Judicial (iniciativa legislativa, modificaciones reglamentarias, dictado de instrucciones a los letrados de la Administración de Justicia, elaboración de impresos a disposición de los ciudadanos, etcétera), de modo que se facilite el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos obrantes en el mismo y obtener copia, sin la carga de la personación en autos con procurador y la asistencia de abogado.	23032919	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
09/12/2024	Medidas para facilitar el derecho de los ciudadanos de acceso y copia a documentos obrantes sin carga de procurador o abogado	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se valore y, en su caso, adopten las medidas que se estimen más adecuadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y por el Consejo General del Poder Judicial (iniciativa legislativa, modificaciones reglamentarias, dictado de instrucciones a los letrados de la Administración de Justicia, elaboración de impresos a disposición de los ciudadanos, etcétera), de modo que se facilite el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos obrantes en el mismo y obtener copia, sin la carga de la personación en autos con procurador y la asistencia de abogado.	23032919	<a href="#">Ver texto</a>
09/12/2024	Elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal municipal	Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz)	Que se adopten las medidas e instrumentos necesarios para que, a la mayor brevedad posible, el Pleno de esa corporación local proceda a la elaboración y posterior aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal municipal.	24013859	<a href="#">Ver texto</a>
10/12/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Villablanca (Huelva)	1.- Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización y prestación de servicios en las instalaciones del complejo deportivo y piscina municipal del Ayuntamiento de Villablanca, para que todos los usuarios de las actividades o servicios municipales que se presten queden sujetos a las mismas tasas, sin diferenciación por el lugar de residencia, pues las bonificaciones, subvenciones o ayudas que se otorguen lo serán atendiendo a su capacidad económica y demás circunstancias legalmente previstas.	24022273	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<b>2.-</b> Plantear alternativas, conformes con la ley y distintas de la vía tributaria, cuando resulte necesario establecer un control de aforo para el uso de la piscina.		
10/12/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)	Que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones y servicios municipales, en cuanto establece diferencias entre las personas empadronadas y no empadronadas en las tasas que deben abonar por el uso de las referidas instalaciones y servicios.	24023260	<a href="#">Ver texto</a>
10/12/2024	Acceso directo a las oficinas de asistencia en materia de registros sin necesidad de cita previa	Ayuntamiento de Guadalajara	Que se permita el acceso directo a las oficinas de asistencia en materia de registro sin necesidad de obtener cita previa.	24026576	<a href="#">Ver texto</a>
11/12/2024	Regulación de los medios de difusión de información municipal acorde a la normativa	Ayuntamiento de Pinto (Madrid)	<b>1.-</b> Que se aprueben unas normas reguladoras de los distintos medios de difusión de información municipal, cualquiera que sea su formato, que garanticen el acomodo de las publicaciones que se realicen a la normativa vigente así como a las consideraciones expresadas en esta resolución. <b>2.-</b> Que la gestión que se realice de los perfiles institucionales que tiene ese ayuntamiento en las distintas redes sociales, así como de la revista municipal y demás medios de difusión, se ajuste a la norma reglamentaria que se apruebe.	24016009	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
12/12/2024	Limitación de bonificaciones por residencia extrapeninsular a extranjeros residentes en España	Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Que se inicien las acciones necesarias para modificar la Disposición Adicional Décimo Tercera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y se elimine la referencia, en relación a los ciudadanos de terceros países, del requisito de titularidad de una autorización de residencia de larga duración.	23016325	<a href="#">Ver texto</a>
12/12/2024	Necesidad de un texto normativo sobre la regulación de la figura del contador-partidor designado notarialmente	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se proceda, a la mayor brevedad posible, a impulsar un texto normativo que colme las lagunas legales existentes sobre la figura del contador-partidor, para garantizar mayor seguridad jurídica y una efectiva tutela de la ciudadanía, en particular respecto de los honorarios que debe percibir y de los recursos que puedan plantearse por los ciudadanos tanto respecto de los citados honorarios como respecto del desempeño del trabajo que debe realizar.	23034233	<a href="#">Ver texto</a>
12/12/2024	Exoneración de deuda en concurso de acreedores de persona física	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se estudie si la falta de notificación personal a los acreedores que sean personas físicas en los procedimientos concursales es compatible con el derecho a la tutela judicial efectiva, y en su caso, que se impulse la reforma normativa que sea precisa.	23036183	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
12/12/2024	Admisión y tramitación de las denuncias ciudadanas por presuntos delitos	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que en la presentación de denuncias ciudadanas por presunto delito, la actuación policial se adecúe a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la admisión y tramitación de las mismas, evitando emplear terminología alternativa que pueda confundir sobre el alcance y destino de los hechos denunciados, dando traslado de todo lo actuado a la autoridad judicial o al ministerio fiscal, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa procesal para el archivo en sede policial de las actuaciones.	24006455	<a href="#">Ver texto</a>
12/12/2024	Admisión y tramitación de las denuncias ciudadanas por presuntos delitos	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que en la presentación de denuncias ciudadanas por presunto delito, la actuación policial se adecúe a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la admisión y tramitación de las mismas, dando traslado de todo lo actuado a la autoridad judicial o al ministerio fiscal para su valoración, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa procesal para el archivo en sede policial de las actuaciones.	24006455	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
12/12/2024	«Arrancamientos» de menores	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<p>1.- Que se reforme el artículo 776 LEC para que se incluya expresamente la obligación para el juez de realizar una valoración del riesgo debidamente motivada en la resolución judicial en el caso de que se pretenda acordar una modificación del régimen de guarda y custodia de los hijos por incumplimiento reiterado de la madre, cuando el padre haya sido denunciado por la madre o por sus hijos e hijas por cualquier delito relacionado con la violencia doméstica o la violencia contra la mujer, incluyendo aquellos delitos contra los hijos en los que pueda existir violencia vicaria de género.</p> <p>2.- Que se reforme el procedimiento judicial previsto en estos casos, para que, antes de acordar la modificación del régimen de guarda y custodia por incumplimiento o no colaboración del progenitor custodio, sea necesario realizar una vista previa en la que sean escuchadas las partes, y en especial los menores, y en la que puedan solicitarse por el juez o aportarse por parte de los progenitores los informes de los servicios sociales, del colegio, de los psicólogos o de los médicos que atienden a los niños etcétera, para que el juez pueda realizar una adecuada y justificada valoración del riesgo de la decisión, así como de las consecuencias y de las formas de ejecución de la misma.</p>	24008293	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Que se reforme la Ley de Enjuiciamiento Civil para que en la ejecución de las decisiones judiciales de modificación de la guarda y custodia de los hijos se empleen medios alternativos a la compulsión física.</p> <p><b>4.-</b> Que, en estos casos, se refuerce la obligación de colaboración entre juzgados, y de consulta de los registros al servicio de la Administración de Justicia previa a la decisión judicial, de manera que se garantice que el órgano judicial que decidirá sobre la modificación del régimen de guarda conoce toda la situación judicial de la familia, más allá de lo que afecta específicamente al régimen de guarda y custodia.</p>		
12/12/2024	«Arrancamientos» de menores	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	<p><b>1.-</b> Que el Ministerio de Igualdad analice el fenómeno de los «arrancamientos» en el contexto de los procedimientos judiciales por guarda y custodia de hijos menores, en especial cuando ocultan situaciones marcadas por un trasfondo de violencia de género o doméstica, que suele aparecer o incrementarse en el momento de la separación, y difunda este análisis para que pueda ser conocido por los jueces, magistrados y por el ministerio fiscal.</p> <p><b>2.-</b> Que el Ministerio de Igualdad incluya el fenómeno de los «arrancamientos» como forma de violencia institucional entre los asuntos a tratar en el proceso de discusión y propuesta para la renovación del pacto de Estado contra la violencia de género al que se ha comprometido.</p>	24008293	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			3.- Que el Ministerio de Igualdad colabore con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para impulsar las reformas legislativas que sean necesarias para asegurar que cualquier decisión sobre la guarda y custodia de los menores se realizará habiéndose llevado a cabo previamente una valoración de la situación familiar en su conjunto, y del riesgo en el que pueden encontrarse los menores y la madre, así como una valoración del interés superior del menor en cada caso, que debe quedar expresamente motivada en la resolución judicial.		
13/12/2024	Sistema de detección indiciaria instantánea de presencia de sustancias prohibidas en internos de centros penitenciarios	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, teniendo en cuenta el período temporal que transcurre entre la toma de muestras a los internos para detectar sustancias prohibidas tras el disfrute de un permiso de salida y la obtención de los resultados del laboratorio, se valore la posibilidad de realizar un primer análisis indiciario sobre las muestras obtenidas, mediante la utilización de tiras reactivas u otros métodos instantáneos similares, con la finalidad de favorecer la toma de decisiones sobre la continuidad del disfrute de los permisos ya autorizados, sin perjuicio de su remisión al laboratorio para la posterior confirmación oficial de los resultados.	24026546	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
17/12/2024	Presencia policial en los actos médicos de las personas privadas de libertad	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que, atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad, se adopten las medidas oportunas que garanticen la presencia policial en los actos médicos de las personas privadas de libertad en las unidades de custodia hospitalaria como práctica excepcional, únicamente cuando sea requerido por el personal sanitario, con el fin de preservar la dignidad e intimidad personal de los pacientes y la confidencialidad de sus datos médicos, modificando el protocolo regulador al efecto, si así fuese necesario.	24010643	<a href="#">Ver texto</a>
17/12/2024	Control de la aplicación de medios coercitivos por parte de personal médico	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se proceda a la modificación de la Instrucción 3/2018 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en tanto habilita que el informe sanitario de valoración sobre la indicación y supervisión de las contenciones mecánicas sea efectuado por el personal de enfermería en determinados supuestos, lo que contraviene la normativa de rango superior, que prevé el control de la aplicación de los medios coercitivos por parte del personal médico.	24011780	<a href="#">Ver texto</a>
17/12/2024	Sobrecarga de trabajo en el Juzgado de Primera Instancia de Alcobendas (Madrid)	Consejo General del Poder Judicial	Que en su propuesta de programación de desarrollo de la Planta Judicial de 2024 y sucesivas anualidades se valore la creación, al menos, de un nuevo juzgado de primera instancia en el Partido Judicial de Alcobendas.	24016177	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
17/12/2024	Sobrecarga de trabajo en el Juzgado de Primera Instancia de Alcobendas (Madrid)	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	Que se valore la creación, al menos, de un nuevo juzgado de primera instancia en el Partido Judicial de Alcobendas.	24016177	<a href="#">Ver texto</a>
17/12/2024	Evaluación y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto de Estado contra la violencia sobre la mujer	Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Ministerio de Igualdad	<p>1.- Que, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, y en colaboración con las comunidades autónomas, realice una evaluación de la gestión de los fondos públicos que las comunidades han recibido para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Pacto de Estado contra la violencia sobre la mujer, en los tres últimos años, y que se analice si con ellos se ha dado cumplimiento al compromiso de respetar los servicios mínimos comunes por parte de estas administraciones, en sus respectivo territorios.</p> <p>2.- Que se evalúe la aplicación de los criterios recogidos en el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, para la transferencia a los ayuntamientos de los fondos estatales, cuyo objeto es desarrollar los compromisos y las competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado, y se analice su idoneidad y suficiencia, tras los resultados obtenidos en los ejercicios de 2022, 2023 y 2024.</p>	24020799	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/12/2024	Principios de transparencia y publicidad en un proceso selectivo de la Policía Local de Griñón (Madrid)	Ayuntamiento de Griñón (Madrid)	Que en el desarrollo de los procesos selectivos que convoque esa entidad local, se publiquen en los medios correspondientes los cuadernillos de preguntas tipo test de todas las pruebas que compongan fase de oposición y que, en todo caso, se garantice el derecho de acceso a los documentos y a obtener copia de los mismos a los participantes interesados en el procedimiento, de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad que han de regir los procesos de acceso al empleo público.	24016862	<a href="#">Ver texto</a>
18/12/2024	Demoras en las valoraciones o revisiones del grado de discapacidad (Cataluña)	Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. Generalitat de Cataluña	<p><b>1.-</b> Dada la persistencia de los problemas de retraso en la valoración de la discapacidad y ante las carencias manifestadas por esa Administración en materia de personal, se recomienda que se adopten cuanto antes las medidas que resulten necesarias de modo que los equipos multiprofesionales de valoración de la discapacidad estén adecuadamente dotados, y asimismo para que se valore la necesidad de crear más equipos.</p> <p><b>2.-</b> Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que regule el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en el ámbito de la Generalitat de Cataluña.</p>	24017405	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Para que en la regulación del procedimiento para la valoración del grado de discapacidad se incluyan criterios de ordenación de los expedientes, con el fin de determinar, de forma objetiva y razonable, el carácter urgente, prioritario u ordinario de los mismos, en aplicación y desarrollo de los artículos 5.3 y 10 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.</p> <p><b>4.-</b> Asimismo, para que en dicha regulación del procedimiento de valoración de la discapacidad se definan los supuestos en que se puede proceder a la valoración por medios no presenciales o telemáticos, con todas las garantías para el solicitante, y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad publicado mediante Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.</p> <p><b>5.-</b> Para que, en ejecución de la norma de procedimiento, se habiliten los correspondientes permisos de consulta para los técnicos integrantes de los equipos multiprofesionales, de modo que puedan acceder a los datos clínicos, sociales y educativos necesarios para llevar a cabo la labor de calificación y reconocimiento de la discapacidad, teniendo en cuenta las garantías exigidas en las correspondientes normas sectoriales y en la legislación sobre protección de datos personales.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Para que, una vez grabada la solicitud, se emita una comunicación en la que se informe a la persona solicitante sobre el tiempo estimado para su valoración y la resolución del expediente. Igualmente, teniendo en cuenta los efectos de la resolución desde la fecha de solicitud de valoración, para que se informe en la misma comunicación sobre las prestaciones económicas de las que se pueden beneficiar, en su caso, los solicitantes, sin pérdida de derechos por los retrasos existentes.</p> <p><b>7.-</b> Para que, en los casos de revisión de los grados de discapacidad que no tengan carácter permanente, y mientras se mantenga la situación de retraso actual, se expida una resolución administrativa, al inicio del expediente, ratificando la continuidad de vigencia del grado de discapacidad previamente reconocido hasta la emisión de nueva resolución, con efectos temporales acordes a la estimación del retraso para resolver el expediente.</p> <p><b>8.-</b> Para que se valore la creación de un órgano, unidad o grupo de expertos que puedan prestar apoyo científico y técnico a los equipos multiprofesionales facilitando la labor de estos y la consolidación de criterios en la aplicación de los baremos.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			9.- Para que desde esa consejería se impulse el análisis de la interacción de los sistemas de atención a la discapacidad y atención a la dependencia para una más eficiente ejecución de los correspondientes procedimientos de valoración, y se promueva la coordinación, a estos efectos, con el resto de administraciones en el seno de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad.		
18/12/2024	Demoras en las valoraciones o revisiones del grado de discapacidad (Navarra)	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo. Gobierno de Navarra	<p>1.- Dada la persistencia de los problemas de retraso en la valoración de la discapacidad y ante las carencias manifestadas por esa administración en materia de personal, se recomienda que se adopten cuanto antes las medidas que resulten necesarias, de modo que los equipos multiprofesionales de valoración de la discapacidad estén adecuadamente dotados.</p> <p>2.- Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que determine la composición, organización y funciones de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, particularmente los perfiles profesionales sociales y sanitarios de los técnicos integrantes.</p>	24017408	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>3.-</b> Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que regule el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p><b>4.-</b> Para que en la regulación del procedimiento para la valoración del grado de discapacidad se incluyan criterios de ordenación de los expedientes, con el fin de determinar, de forma objetiva y razonable, el carácter urgente, prioritario u ordinario de los mismos, en aplicación y desarrollo de los artículos 5.3 y 10 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.</p> <p><b>5.-</b> Asimismo, para que en dicha regulación del procedimiento de valoración de la discapacidad se definan los supuestos en que se puede proceder a la valoración por medios no presenciales o telemáticos, con todas las garantías para el solicitante, y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad publicado mediante Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.</p>		



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Para que, en ejecución de la norma de procedimiento, se habiliten los correspondientes permisos de consulta para los técnicos integrantes de los equipos multiprofesionales, de modo que puedan acceder a los datos clínicos, sociales y educativos necesarios para llevar a cabo la labor de calificación y reconocimiento de la discapacidad, teniendo en cuenta las garantías exigidas en las correspondientes normas sectoriales y en la legislación sobre protección de datos personales.</p> <p><b>7.-</b> Para que, una vez grabada la solicitud, se emita una comunicación en la que se informe a la persona solicitante sobre el tiempo estimado para su valoración y la resolución del expediente. Igualmente, teniendo en cuenta los efectos de la resolución desde la fecha de solicitud de valoración, para que se informe en la misma comunicación sobre las prestaciones económicas de las que se pueden beneficiar, en su caso, los solicitantes, sin pérdida de derechos por los retrasos existentes.</p> <p><b>8.-</b> Para que, en los casos de revisión de los grados de discapacidad que no tengan carácter permanente, y mientras se mantenga la situación de retraso actual, se expida una resolución administrativa, al inicio del expediente, ratificando la continuidad de vigencia del grado de discapacidad previamente reconocido hasta la emisión de nueva resolución, con efectos temporales acordes a la estimación del retraso para resolver el expediente.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>9.-</b> Para que se valore la creación de un órgano, unidad o grupo de expertos que puedan prestar apoyo científico y técnico a los equipos multiprofesionales facilitando la labor de estos y la consolidación de criterios en la aplicación de los baremos.</p> <p><b>10.-</b> Para que desde ese departamento se impulse el análisis de la interacción de los sistemas de atención a la discapacidad y atención a la dependencia para una más eficiente ejecución de los correspondientes procedimientos de valoración, y se promueva la coordinación, a estos efectos, con el resto de administraciones en el seno de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad.</p>		
18/12/2024	Demoras en las valoraciones o revisiones del grado de discapacidad (Madrid)	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	<p><b>1.-</b> Dada la persistencia de los problemas de retraso en la valoración de la discapacidad y ante las carencias manifestadas por esa administración en materia de personal, se recomienda que se adopten cuanto antes las medidas que resulten necesarias de modo que los equipos multiprofesionales de valoración de la discapacidad estén adecuadamente dotados, y asimismo para que se valore la necesidad de crear más equipos.</p>	24017411	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>2.-</b> Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que determine la composición, organización y funciones de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, particularmente los perfiles profesionales sociales y sanitarios de los técnicos integrantes.</p> <p><b>3.-</b> Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que regule el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p><b>4.-</b> Para que en la regulación del procedimiento para la valoración del grado de discapacidad se incluyan criterios de ordenación de los expedientes, con el fin de determinar, de forma objetiva y razonable, el carácter urgente, prioritario u ordinario de los mismos, en aplicación y desarrollo de los artículos 5.3 y 10 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.</p> <p><b>5.-</b> Asimismo, para que en dicha regulación del procedimiento de valoración de la discapacidad se definan los supuestos en que se puede proceder a la valoración por medios no presenciales o telemáticos, con todas las garantías para el solicitante, y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad publicado mediante Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Para que, en ejecución de la norma de procedimiento, se habiliten los correspondientes permisos de consulta para los técnicos integrantes de los equipos multiprofesionales, de modo que puedan acceder a los datos clínicos, sociales y educativos necesarios para llevar a cabo la labor de calificación y reconocimiento de la discapacidad, teniendo en cuenta las garantías exigidas en las correspondientes normas sectoriales y en la legislación sobre protección de datos personales.</p> <p><b>7.-</b> Para que, una vez grabada la solicitud, se emita una comunicación en la que se informe a la persona solicitante sobre el tiempo estimado para su valoración y la resolución del expediente. Igualmente, teniendo en cuenta los efectos de la resolución desde la fecha de solicitud de valoración, para que se informe en la misma comunicación sobre las prestaciones económicas de las que se pueden beneficiar, en su caso, los solicitantes, sin pérdida de derechos por los retrasos existentes.</p> <p><b>8.-</b> Para que, en los casos de revisión de los grados de discapacidad que no tengan carácter permanente, y mientras se mantenga la situación de retraso actual, se expida una resolución administrativa, al inicio del expediente, ratificando la continuidad de vigencia del grado de discapacidad previamente reconocido hasta la emisión de nueva resolución, con efectos temporales acordes a la estimación del retraso para resolver el expediente.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>9.-</b> Para que se valore la creación de un órgano, unidad o grupo de expertos que puedan prestar apoyo científico y técnico a los equipos multiprofesionales facilitando la labor de estos y la consolidación de criterios en la aplicación de los baremos.</p> <p><b>10.-</b> Para que desde esa consejería se impulse el análisis de la interacción de los sistemas de atención a la discapacidad y atención a la dependencia para una más eficiente ejecución de los correspondientes procedimientos de valoración, y se promueva la coordinación, a estos efectos, con el resto de administraciones en el seno de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad.</p>		
18/12/2024	Demoras en las valoraciones o revisiones del grado de discapacidad (Illes Balears)	Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	<p><b>1.-</b> Dada la persistencia de los problemas de retraso en la valoración de la discapacidad y ante las carencias manifestadas por esa administración en materia de personal, se recomienda que se adopten cuanto antes las medidas, que informan en su escrito, de modo que los equipos multiprofesionales de valoración de la discapacidad estén adecuadamente dotados, así como para la creación de los dos nuevos equipos anunciados.</p>	24017416	<a href="#">Ver texto</a>

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>2.-</b> Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que determine la composición, organización y funciones de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, particularmente los perfiles profesionales sociales y sanitarios de los técnicos integrantes.</p> <p><b>3.-</b> Para que, a la mayor brevedad, se apruebe el desarrollo normativo que regule el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.</p> <p><b>4.-</b> Para que en la regulación del procedimiento para la valoración del grado de discapacidad se incluyan criterios de ordenación de los expedientes, con el fin de determinar, de forma objetiva y razonable, el carácter urgente, prioritario u ordinario de los mismos, en aplicación y desarrollo de los artículos 5.3 y 10 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.</p> <p><b>5.-</b> Asimismo, para que en dicha regulación del procedimiento de valoración de la discapacidad se definan los supuestos en que se puede proceder a la valoración por medios no presenciales o telemáticos, con todas las garantías para el solicitante, y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad publicado mediante Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>6.-</b> Para que, en ejecución de la norma de procedimiento, se habiliten los correspondientes permisos de consulta para los técnicos integrantes de los equipos multiprofesionales, de modo que puedan acceder a los datos clínicos, sociales y educativos necesarios para llevar a cabo la labor de calificación y reconocimiento de la discapacidad, teniendo en cuenta las garantías exigidas en las correspondientes normas sectoriales y en la legislación sobre protección de datos personales.</p> <p><b>7.-</b> Para que, una vez grabada la solicitud, se emita una comunicación en la que se informe a la persona solicitante sobre el tiempo estimado para su valoración y la resolución del expediente. Igualmente, teniendo en cuenta los efectos de la resolución desde la fecha de solicitud de valoración, para que se informe en la misma comunicación sobre las prestaciones económicas de las que se pueden beneficiar, en su caso, los solicitantes, sin pérdida de derechos por los retrasos existentes.</p> <p><b>8.-</b> Para que, en los casos de revisión de los grados de discapacidad que no tengan carácter permanente, y mientras se mantenga la situación de retraso actual, se expida una resolución administrativa, al inicio del expediente, ratificando la continuidad de vigencia del grado de discapacidad previamente reconocido hasta la emisión de nueva resolución, con efectos temporales acordes a la estimación del retraso para resolver el expediente.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p><b>9.-</b> Para que se valore la creación de un órgano, unidad o grupo de expertos que puedan prestar apoyo científico y técnico a los equipos multiprofesionales facilitando la labor de estos y la consolidación de criterios en la aplicación de los baremos.</p> <p><b>10.-</b> Para que ese análisis que se está efectuando de la interacción de los sistemas de atención a la discapacidad y atención a la dependencia sea trasladado al seno de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, para una más eficiente ejecución de los correspondientes procedimientos de valoración.</p>		
18/12/2024	Motivación en las resoluciones de inadmisión de solicitudes de Ingreso Mínimo Vital	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que se motive debidamente la resolución de inadmisión de solicitudes de IMV, cuando no se cumpla el requisito de vulnerabilidad económica al superar el valor del patrimonio el límite fijado, mediante una sucinta relación de hechos que al menos contemple el desglose establecido en el artículo 20.4 de Ley 19/2021, de 20 de diciembre, es decir, patrimonio societario neto (participaciones en el patrimonio de sociedades) y patrimonio no societario neto, integrado por activos no societarios (inmuebles, excluida la vivienda habitual, cuentas bancarias y depósitos, activos financieros en forma de valores, seguros y rentas y las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y participaciones en planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares), y el precepto concreto que ampara su cómputo.	24021820	<a href="#">Ver texto</a>



Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
18/12/2024	Derecho a usar dos rutas escolares en los casos de custodia compartida cuando la residencia sea en municipios diferentes	Consejería de Educación y Universidades. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Que se articule en la normativa o instrucciones reguladoras del funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar el derecho de los alumnos a solicitar el uso de distintas rutas escolares, en los casos de custodia compartida, cuando quede acreditada su residencia en municipios diferentes.	24027248	<a href="#">Ver texto</a>
30/12/2024	Transparencia de las retribuciones y periodicidad de plenos municipales	Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Asturias)	Que se publiquen en el portal de transparencia municipal las retribuciones, dietas y asistencias percibidas anualmente por los miembros de la corporación municipal.	24006602	<a href="#">Ver texto</a>
30/12/2024	Acceso a actividades y servicios municipales sin consideración del lugar de empadronamiento	Ayuntamiento de Almàssera (Valencia)	Que se determine un sistema diario de acceso a la piscina municipal que, aun primando el acceso de personas empadronadas, no impida la prestación del servicio a personas no empadronadas habiendo aforo disponible.	24020517	<a href="#">Ver texto</a>